



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

INFORME N° 058-2015-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 18 DE JULIO DE 2008
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

DEPARTAMENTO AUDITORÍAS MUNICIPALES

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS	3-4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	6-8
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	12
D. ANÁLISIS FINANCIERO	13-23

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	25-26
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	27-42

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	44
B. CAUCIONES	45
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	45
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	45
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	45-62

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES	64
B. COMENTARIO	64

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	66-80
---	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	82
---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	84
--------------------------------	----

ANEXOS

ANEXOS	85-100
--------	--------

Tegucigalpa, MDC., 26 de febrero de 2018

Oficio N° 191-2018-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco

Departamento de Lempira

Su Oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 058-2015-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados encargados de su implementación y aplicación, las cuales contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 058-2015-DAM-CFTM, de fecha 7 de septiembre de 2015

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo, existan.

Objetivos Específicos.

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad, presenta razonablemente, los valores presupuestados y ejecutados por los años terminados al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno aplicable al presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;

5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015; a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales, Gastos por Servicios No Personales, Gastos por Materiales y Suministros, Cuentas por Pagar, Propiedad Planta y Equipo y Obras Públicas.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Catastro, Justicia Municipal, Unidad Municipal del Ambiente, Control Tributario y Unidad Técnica Municipal.

(Ver Anexo 1 en Página 87).

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Herencias Legados y Donaciones etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015 y que fueron examinados ascendieron a **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L84,880,097.92)** (Ver anexo 2.1 en Página 89).

Los gastos examinados de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por el período del 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015, ascendieron a **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L32,678,586.86)** (Ver Anexo 2.2 en Página 89).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el anexo 3 en página 91.

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

Los proyectos ejecutados durante el período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015, se integran de la siguiente manera:

Se ejecutó en obras la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L53,716,590.74)** y los evaluados por el personal Técnico de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, ascienden a **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L15,985,822.19)**, los que representan el 30%. (Ver Anexo 4 en Página 92).

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Total proyectos ejecutados en el año	Total proyectos valuados en el año	Monto Ejecutado	Monto Evaluado	Porcentaje Evaluado
2009	42 Proyectos	3 proyectos	5,946,757.54	1,120,294.00	19%
2010	121 Proyectos	2 Proyectos	4,547,398.84	1,610,426.60	35%
2011	25 Proyectos	4 Proyectos	9,422,781.70	3,544,074.02	38%
2012	56 Proyectos	3 Proyectos	7,614,898.70	1,778,378.50	23%
2013	57 Proyectos	3 Proyectos	11,269,857.46	2,157,208.00	19%
2014	36 Proyectos	4 Proyectos	10,469,493.63	4,580,679.00	44%
2015	18 Proyectos	2 Proyectos	4,445,402.87	1,194,762.07	27%
Totales			53,716,590.74	15,985,822.19	30%

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira por el período del 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015, y que requieren atención, son las siguientes:

1. Viáticos no se pagaron de acuerdo a los valores establecidos en la tabla de viáticos y otros sin respaldo ni justificación;
2. Pago indebido en concepto de supervisión a la Mancomunidad Consejo Intermunicipal CAFEG;
3. No se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta a los contratistas por la prestación de servicios;
4. Pagos de más por la ejecución de obras según contrato;
5. Pago en concepto de gastos bancarios, por librar cheques sin fondos;
6. Incorrecta aplicación de la tarifa para el cálculo del impuesto pecuario y billares;
7. Cálculo y pago incorrecto de décimo cuarto mes de salario;
8. Los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
9. No se exigen las garantías a los contratistas en la ejecución de proyectos de inversión;
10. El Tesorero Municipal no presenta informes mensuales de ingresos y egresos a la corporación municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO
- E. CONCLUSIÓN

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Francisco
Departamento de Lempira

Estimados Señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Postulados Básicos de Contabilidad aplicados, y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Consideramos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado del análisis efectuado a la Rendición de Cuentas, se encontró que en los Ingresos de Capital, específicamente en las cuentas Subsidios y Donaciones, reflejan diferencias ya que no concuerdan con los ingresos encontrados los que se detallan a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Nombre de la cuenta	Según Rendición de Cuentas	Según auditoría	Diferencia	Observaciones
2010	Subsidios y Donaciones	750,809.35	735,849.40	14,959.95	Se registró un Valor superior al recibido
2011	Subsidios y Donaciones	25,260.02	199,260.02	-174,000.00	No se reportaron subsidios del Congreso Nacional

De igual forma, se encontraron diferencias en Otros ingresos de Capital (Otros Ingresos Eventuales) pues no se encontró el depósito o transferencia que fue reportado en la Rendición de Cuentas el que se detallan de la siguiente manera:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Nombre de la cuenta	Según Rendición de Cuentas	Según auditoría	Diferencia	Observaciones
2011	Otros Ingresos de Capital (Otros Ingresos Eventuales)	104,000.00	-	104,000.00	No se encontró Evidencia de este Ingreso

Asimismo, se encontraron diferencias en los registros de Intereses ya que no coinciden con los valores encontrados en las libretas de ahorro y los reflejados en la Rendición de cuentas, las que se detallan de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nombre de la cuenta	Según Rendición de Cuentas	Según auditoría	Diferencia	Observaciones
2010	Otros Ingresos de Capital (Intereses)	58,269.54	58,307.28	-37.74	Lo reflejado en las rendiciones de cuentas no coinciden con lo encontrado en intereses de las tarjetas de ahorro
2011		103,638.50	105,068.42	-1,429.92	
2012		65,004.51	58,662.03	6,342.48	
2013		47,325.53	52,342.49	-5,016.96	
2014		28,167.32	28,463.34	-296.02	

Igualmente, se encontró diferencia en el registro del Recurso de Balance entre lo reportado en la Rendición de Cuentas y lo encontrado según estados de cuentas y constancias Bancarias las cuales se detallan;

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Nombre de la cuenta	Según Rendición de Cuentas	Según auditoría	Diferencia	Observaciones
2010	Recurso de Balance	8,260.50	1,646,889.62	- 1,638,629.12	El saldo se tomó al 25/01/2010 no al 31/12/2009
2011		1,451,354.99	1,508,976.82	- 57,621.83	No se registró el valor correcto de la cuenta del ERP
2012		2,648,479.40	2,648,543.90	- 64.50	No se tomó en cuenta el saldo de la cuenta del FHIS
2013		337,344.65	337,412.44	- 67.79	
2014		1,238,012.27	1,238,120.06	- 107.79	

De igual forma se encontraron algunos depósitos en las cuentas de ahorro los cuales no fueron identificados y no se registraron en la Rendición de Cuentas los cuales se detallan

(Valores Expresado en Lempiras)

Nombre de la Cuenta	No de Cuenta	Fecha	Valor
ERP	21-301-031419-3	10/12/2010	70,000.00
Subsidio y Donaciones	21-301-029885-6	04/04/2013	560.00
Transferencia	21-301-0235889	2010	5,232.76
Transferencia	21-301-0235889	2011	56,170.01

Nombre de la Cuenta	No de Cuenta	Fecha	Valor
Transferencia	21-301-0235889	2012	1,083,205.27
Transferencia	21-301-0235889	2013	52,390.45
Transferencia	21-301-0235889	2014	9,663.81
TOTAL			1,277,222.30

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los párrafos anteriores, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentado por la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, no presenta razonablemente; los ingresos, gastos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria.

Tegucigalpa, MDC, 26 de febrero de 2018

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

ROBERTO WILFREDO AVILA SOSA
Sub- Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2009 AL 2014

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Años						Total de Ingresos
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	
	Ingresos Totales	9,640,405.12	7,697,238.44	14,515,098.89	10,854,839.37	16,058,117.44	16,406,758.85	75,172,458.11
1	Ingresos Corrientes	242,662.89	204,736.01	286,140.83	545,437.14	530,331.22	440,158.28	2,249,466.37
11	Ingresos Tributarios	223,814.02	169,439.51	256,227.54	510,743.82	487,484.89	359,529.88	2,007,239.66
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	15,163.87	22,075.81	25,660.25	22,985.53	22,953.77	32,282.52	141,121.75
111	Impuesto Personal	7,625.00	4,954.50	6,493.08	7,997.19	9,938.54	20,092.80	57,101.11
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	650.00	1,250.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	3,920.00	3,419.00	11,475.00	27,423.08	18,547.83	29,550.56	94,335.47
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	355.00	0.00	1,900.00	36,513.47	301,878.86	150,007.98	490,655.31
115	Impuesto Pecuario	25,789.00	30,435.78	29,747.66	20,250.91	11,689.72	3,886.89	121,799.96
116	Impuesto Sobre Extracción de Recursos	9,659.00	13,060.00	15,920.00	20,599.97	43,200.00	23,600.00	126,038.97
117	Tazas por Servicios Municipales	1,575.00	700.00	0.00	20.00	0.00	0.00	2,295.00
118	Derechos Municipales(119.0 para los años 2013, 2014)	159,727.15	94,794.42	165,031.55	378,962.73	78,676.17	99,459.13	976,651.15
119	Descuentos	0.00	0.00	0.00	4,009.06	0.00	0.00	4,009.06
12	Ingresos No Tributarios	18,848.87	35,296.50	29,913.29	34,693.32	42,846.33	80,628.40	242,226.71
120	Multas	8,273.00	21,522.00	12,709.68	17,347.10	28,267.42	20,005.23	108,124.43
121	Recargos	633.00	2,391.50	143.90	541.19	423.83	2,241.70	6,375.12
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	2,272.87	11,383.00	16,027.75	11,249.21	6,484.30	39,319.41	86,736.54
124	Recuperación por cobro de Renta	0.00	0.00	0.00	0.00	3,361.72	448.00	3,809.72
125	Renta de Propiedades	7,670.00	0.00	300.00	500.00	0.00	0.00	8,470.00
126	Intereses	0.00	0.00	731.96	5,055.82	4,309.06	18,614.06	28,710.90
2	Ingresos de capital	9,397,742.23	7,492,502.43	14,228,958.06	10,309,402.23	15,527,786.22	15,966,600.57	72,922,991.74
22	Ventas de Activos	35,635.00	21,203.56	12,231.16	42,862.32	28,757.81	13,825.84	154,515.69
220	Venta de Bienes Inmuebles	35,635.00	11,331.20	12,231.16	42,862.32	28,757.81	13,825.84	144,643.33
22002	Terrenos Municipales	0.00	0.00	4,760.44	0.00	700.00	2,300.00	7,760.44
22004	Dominio Pleno	35,635.00	11,331.20	7,470.72	42,862.32	28,057.81	11,525.84	136,882.89
221	Otros Activos	0.00	9,872.36	0.00	0.00	0.00	0.00	9,872.36
22199	Otros	0.00	9,872.36	0.00	0.00	0.00	0.00	9,872.36
25	Transferencias	7,662,574.25	6,653,959.48	12,532,473.39	6,393,056.00	14,414,358.23	14,686,595.14	62,343,016.49
250	Sector Público	7,662,574.25	6,653,959.48	12,532,473.39	6,393,056.00	14,414,358.23	14,686,595.14	62,343,016.49
25001	Transferencias del Gobierno Central	4,870,144.31	5,856,123.64	12,532,473.39	6,393,056.00	14,414,358.23	14,686,595.14	58,752,750.71
25004	Otras Transferencias E R P	2,792,429.94	797,835.84	0.00	0.00	0.00	0.00	3,590,265.78

26	Subsidios	619,130.00	750,809.35	0.00	1,160,000.00	700,000.00	0.00	3,229,939.35
26001	Fondo Hondureño de Inversión Social	619,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	619,130.00
26002	Poder Ejecutivo	0.00	750,809.35	0.00	1,160,000.00	700,000.00	0.00	2,610,809.35
27	Herencias, Legados y Donaciones	0.00	0.00	25,260.02	0.00	0.00	0.00	25,260.02
27101	ONG'S OPD'S	0.00	0.00	25,260.02	0.00	0.00	0.00	25,260.02
28	Otros Ingresos de capital	48,564.08	58,269.54	207,638.50	65,004.51	47,325.53	28,167.32	454,969.48
280	Ingresos Eventuales de Capital	48,564.08	58,269.54	207,638.50	65,004.51	47,325.53	28,167.32	454,969.48
28002	Intereses Bancarios	48,564.08	58,269.54	103,638.50	65,004.51	47,325.53	28,167.32	350,969.48
28003	Reintegros, Devoluciones de Impuestos y Tasas.	0.00	0.00	104,000.00	0.00	0.00	0.00	104,000.00
29	Recursos de Balance	1,031,838.90	8,260.50	1,451,354.99	2,648,479.40	337,344.65	1,238,012.27	6,715,290.71
290	Disponibilidad Financiera	1,031,838.90	8,260.50	1,451,354.99	2,648,479.40	337,344.65	1,238,012.27	6,715,290.71
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	1,031,838.90	8,260.50	1,451,354.99	2,648,479.40	337,344.65	1,238,012.27	6,715,290.71

Nota: Los Estados de Situación Financiera originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DE LOS AÑOS 2009 AL 2014

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	Años						Total Ejecutado
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	
	Gran Total	7,993,516.35	6,245,883.45	11,866,619.49	10,517,494.72	14,820,105.17	16,127,197.20	67,570,816.38
	Gastos Corrientes	1,359,254.79	1,038,406.89	1,239,565.89	1,461,041.02	1,792,872.71	2,341,633.25	9,232,774.55
100	Servicios Personales	473,825.00	461,035.31	581,225.00	841,698.00	767,750.00	1,324,396.66	4,449,929.97
200	Servicios no Personales	535,001.79	286,288.38	473,843.18	330,480.02	534,232.71	773,239.59	2,933,085.67
300	Materiales y Suministros	348,938.00	165,296.20	184,497.71	193,957.00	147,352.00	158,072.00	1,198,112.91
500	Trasferencias Corrientes	1,490.00	125,787.00	-	94,906.00	343,538.00	85,925.00	651,646.00
	Egresos de capital y Deuda Publica	6,634,261.56	5,207,476.56	10,627,053.60	9,056,453.70	13,027,232.46	13,785,563.95	58,338,041.83
400	Bienes Capitalizables	5,410,987.98	4,564,868.84	9,310,585.17	6,790,782.70	10,045,559.46	9,863,503.63	45,986,287.78
500	Transferencias de Capital	699,715.07	642,607.72	1,316,468.43	2,265,671.00	2,943,673.00	3,650,232.00	11,518,367.22
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	523,558.51	-	-	-	38,000.00	271,828.32	833,386.83

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

NOTA 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

El Presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, ha sido preparado sobre la base de información presupuestaria, de conformidad con las Normas Presupuestarias. La preparación y presentación del presupuesto es responsabilidad de la Administración Municipal.

Los principios y prácticas presupuestarias utilizadas por la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, para el registro de sus operaciones, se resumen a continuación:

a) Sistema de Ejecución Presupuestaria:

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas, siendo de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y establece las normas de recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos y la inversión, contando este con los siguientes documentos:

b.1) Presupuesto de Ingresos

La Municipalidad presenta el presupuesto de ingresos de manera estructural y clasificada, los cuales provienen de distintas fuentes.

b.2) Presupuesto de Egresos

Contiene una clara descripción de los programas, actividades y tareas de los gastos de inversiones de la Municipalidad, el presupuesto de gastos tiene como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantiene un estricto equilibrio.

NOTA 2. UNIDAD MONETARIA

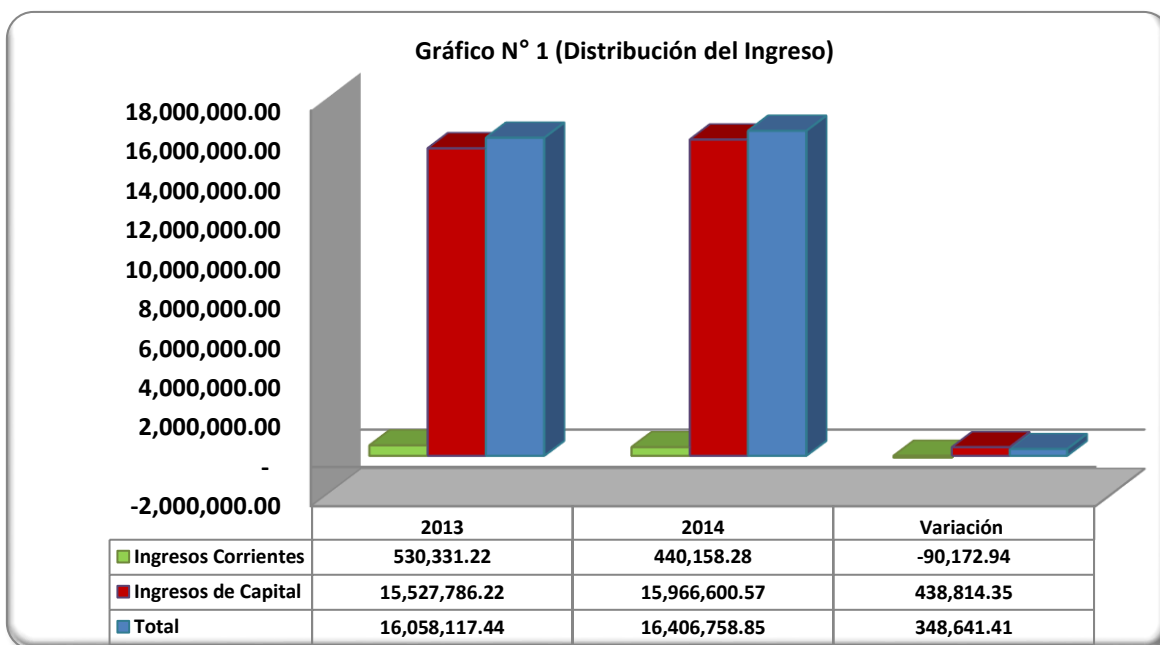
Las operaciones que realiza la Municipalidad se registran en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2013 AL AÑO 2014

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

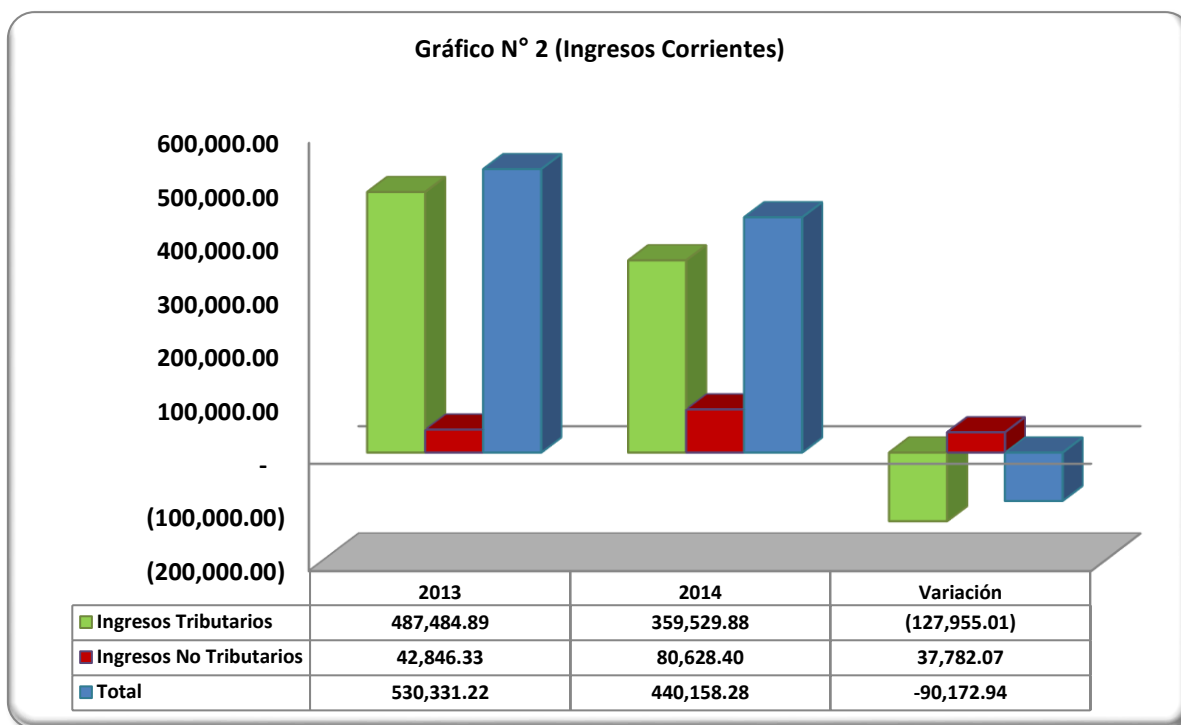
Ingresos Totales

La Municipalidad de San Francisco, presentó en su Rendición de Cuentas ingresos totales por el período comprendido entre los años del 2013 al 2014, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS, (L32,464,876.29)**, los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L970,489.50)**, Ingresos de Capital la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L31,494,366.79)** y un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2014, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L1,238,012.27)**. (Ver Liquidación de Ingresos página 9-10).

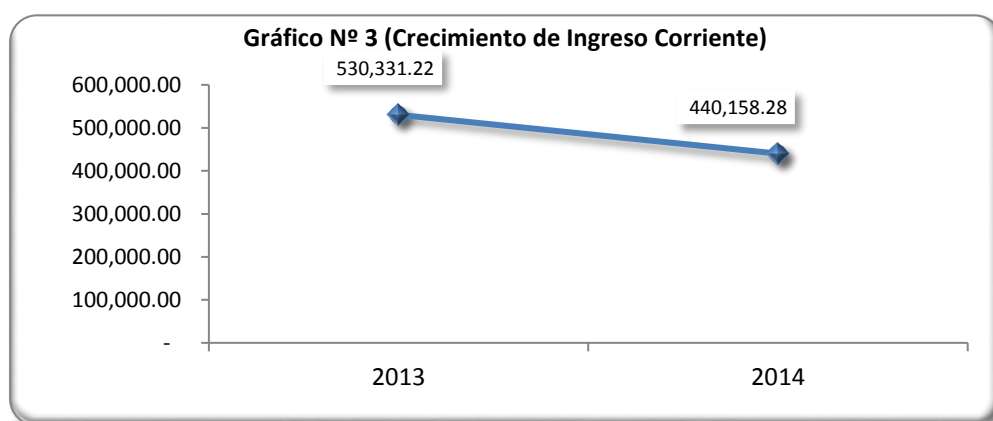


En Relación a la Liquidación de Ingresos, analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.1 Los Ingresos Corrientes, durante los años 2013 Y 2014, reflejan un total de **NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L970,489.50)**, distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L847,014.77)** e Ingresos no Tributarios por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L123,474.73)**. (Ver información en gráfico N° 2 y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9-10).

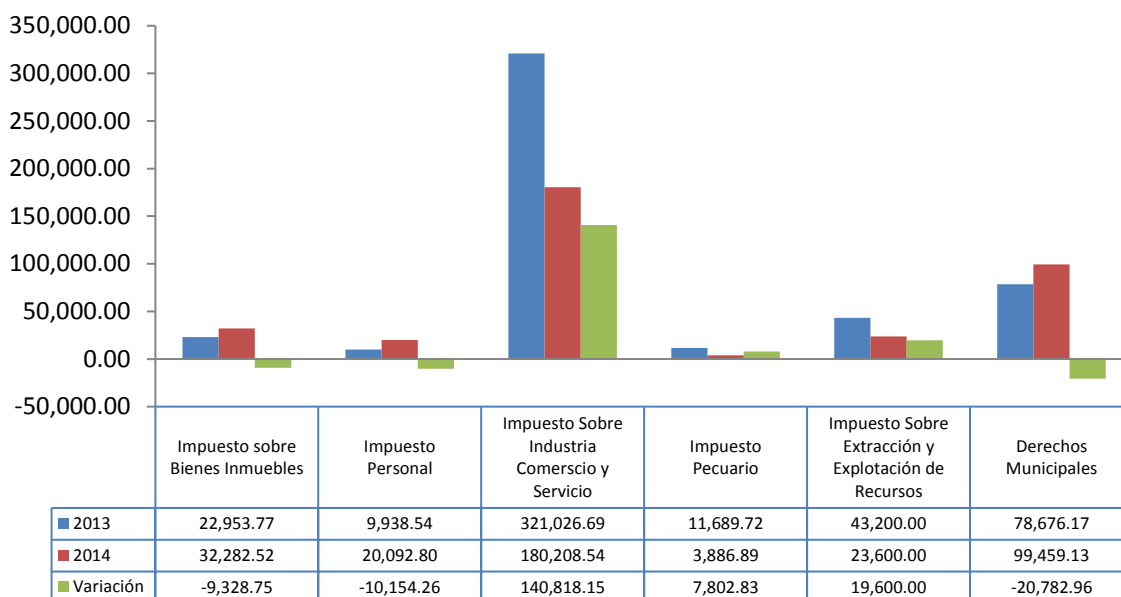


1.2.-Los Ingresos Corrientes durante el período sujeto de examen, en el año 2013 tuvieron una disminución del 17% en relación al 2014 que representa la cantidad de **NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L90,172.94)**, (Ver Gráfico N° 3 y detalle de Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9-10)



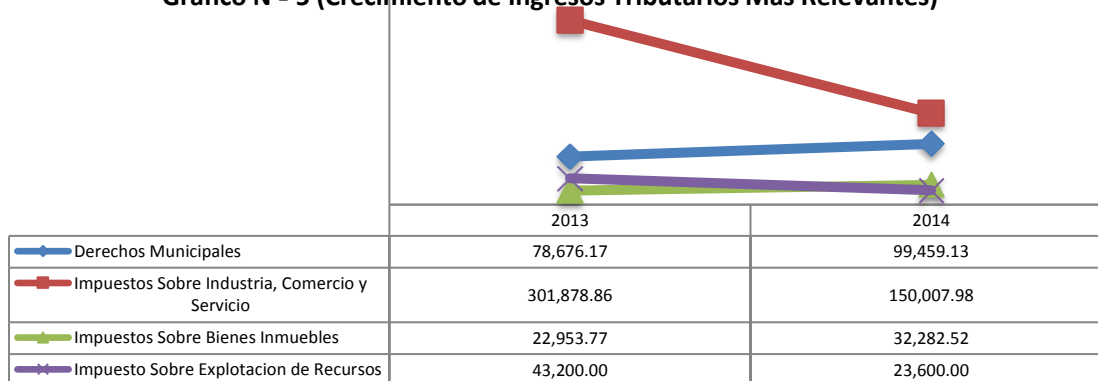
1.3.-Ingresos Tributarios: Los rubros más significativos en orden de recaudación de los Ingresos Tributarios son: Impuesto a Establecimiento por Servicios, Derechos Municipales, Impuesto Sobre Extracción de Recursos, Impuesto de Bienes Inmuebles (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9-10 y expresados a continuación en gráfico N° 4).

Gráfico N° 4 (Distribucion Ingreso Tributario)



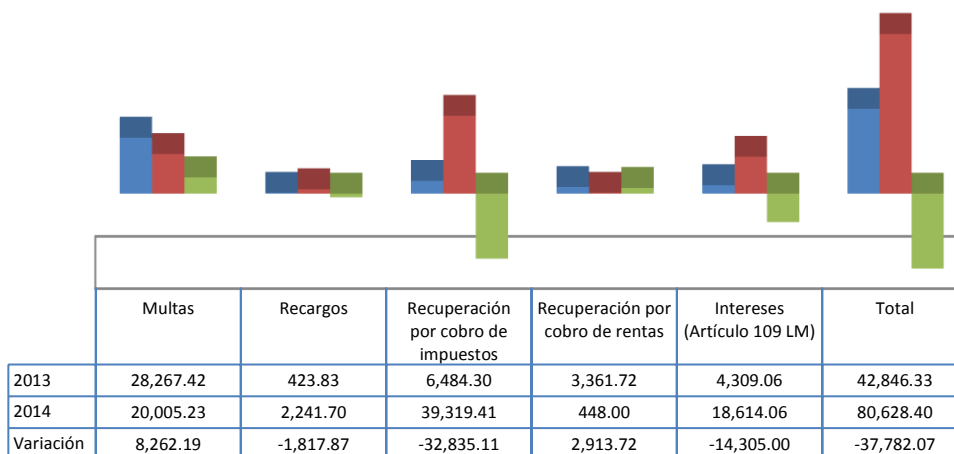
Se observa que durante el período comprendido entre los años 2013 y el 2014, los cuatro (4) rubros de los ingresos Tributarios más relevantes, son el Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio que el año 2014, disminuyeron el 44% en relación al año 2013 que representa la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L140,818.15)**, los Derechos Municipales en el año 2014, tuvieron un incremento de 27% en relación al año 2013, que representa la cantidad de **VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L 20,782.96)**, el Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos en el año 2014, tuvieron una disminución del 45% en relación al año 2013, que representa la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L19,600.00)**, y el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles en el año 2014, presenta un aumento del 41% en relación al año 2013, que representa la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L9,328.73)**, (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9-10 y Expresados a continuación en gráfico N°. 5)

Gráfico N° 5 (Crecimiento de Ingresos Tributarios Mas Relevantes)



1.4 Los Ingresos No Tributarios: se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Cobros de Servicios Municipales en mora, Recuperación por Cobro de Rentas, Renta de Propiedades e Intereses (Artículo 109 Reformado de la Ley de Municipalidades. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9-10 y expresados a continuación en gráfico N° 6).

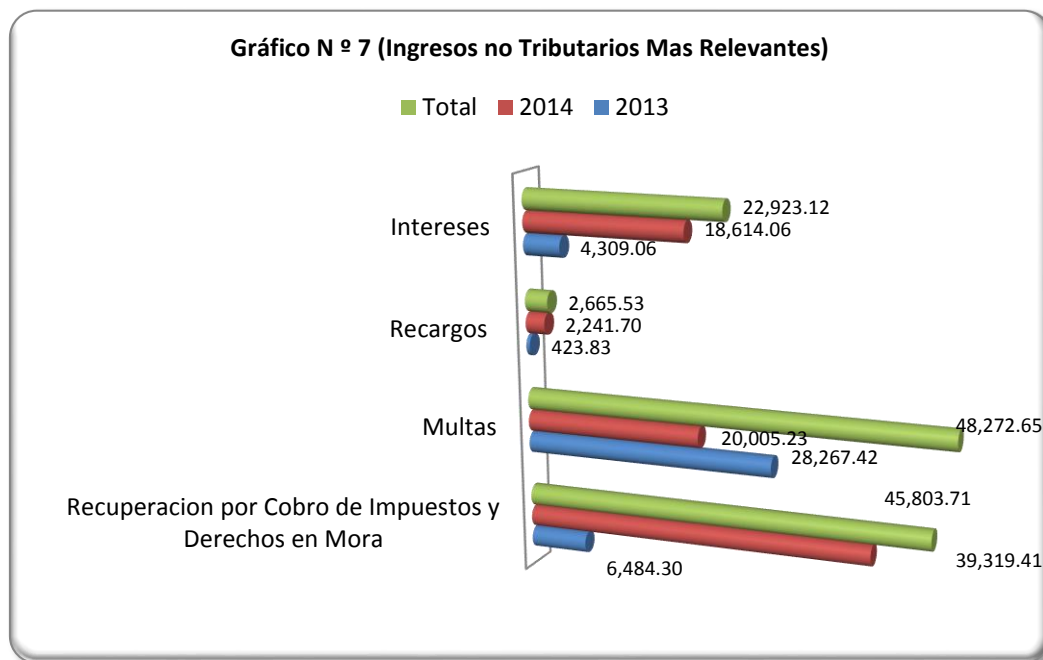
Gráfico N° 6 (Ingresos No Tributarios)



Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Multas, Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora, Intereses (Artículo 109 LM), y los recargos

Se observa que durante el período comprendido entre los años 2013 y 2014, los cuatro (4) rubros de los Ingresos No Tributarios más relevantes, son las Multas que en el año 2014 tuvieron una disminución del 29% en relación al 2013, equivalente a **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPTRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L8,262.19)**, luego Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora que presenta para el año 2014, un aumento significativo del 506% en relación con el 2013, equivalente a **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPTRAS**

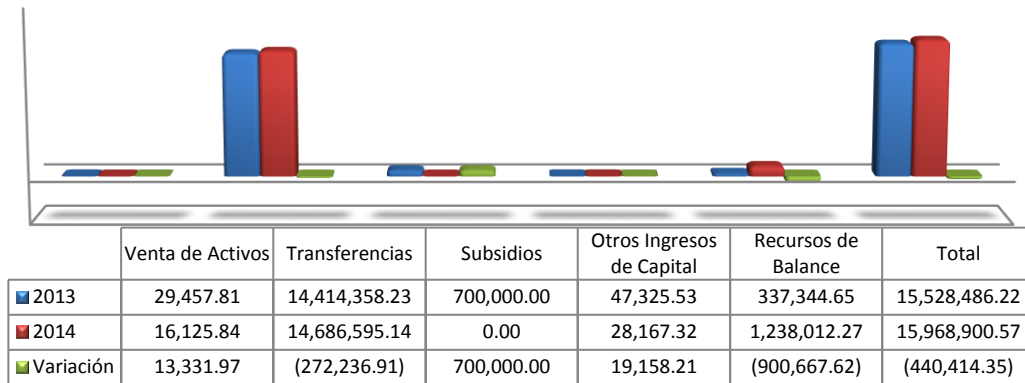
CON ONCE CENTAVOS (L32,835.11), Los Intereses (Artículo 109 reformado de la Ley de Municipalidades), en el año 2014 se refleja un incremento considerable del 332% en relaciona la 2013 equivalente a **CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS (L14,305.00)**, y por último los Recargos reflejan en el año 2014, un incremento del 4% en relación al 2013 equivalente a **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,817.87)**, (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9-10 y expresados a continuación en gráfico N° 7).



1.5.- Los Ingresos de Capital: los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la Municipalidad obtuvo en el año 2013 al 2014, Transferencias por la cantidad de L29,100,953.37, Subsidios que ascienden a L 700,000.00, Otros Ingresos de Capital los cuales ascienden, a L75492.85, Recurso de Balance el que ascendió a L1,575,356.92.

(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 10 y expresados a continuación en gráfico N° 8).

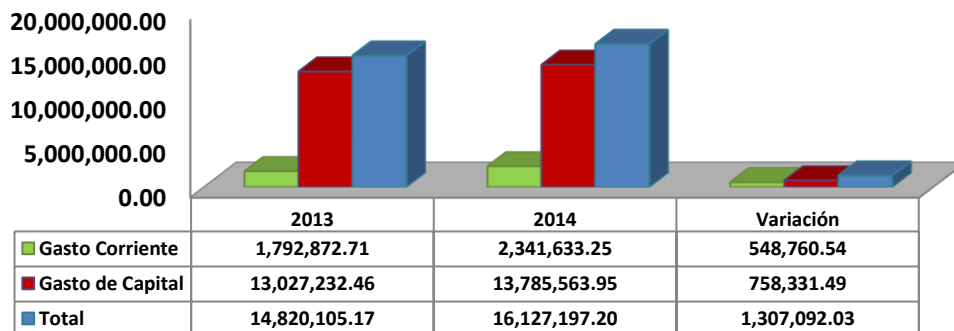
Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)



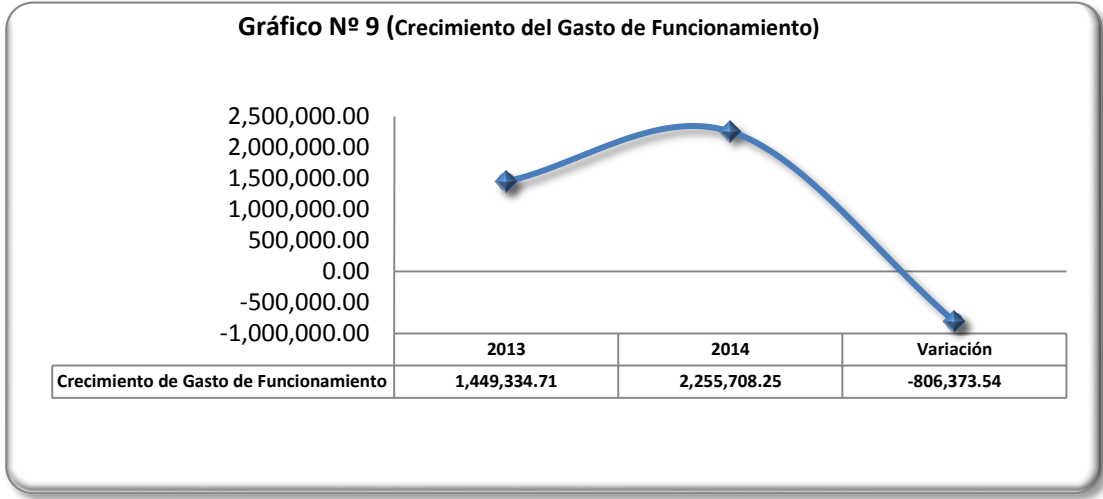
2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de San Francisco, ejecutó gastos totales del período comprendido entre los años del 2013 y 2014, por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L30,947,302.37)**, los cuales se distribuyen en **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA SEIS CENTAVOS (L3,705,042.96)** para Gastos de Funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa general de la Municipalidad, el Gasto Corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento, sumó la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L4,134,505.96)**, (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 11, ver gráfico N° 8).

Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)

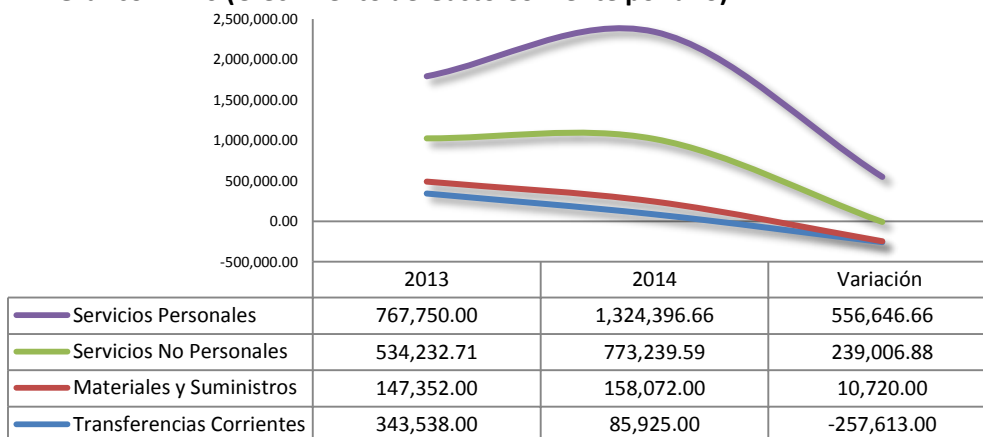


Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad de San Francisco durante el período auditado tuvieron el siguiente comportamiento: en el año 2014, tuvieron un incremento en relación al 2013, el 56% equivalente a **OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L806,373.54)**. (Ver Liquidación de Presupuesto de Egresos, en página 11, ver gráfico N°. 9).



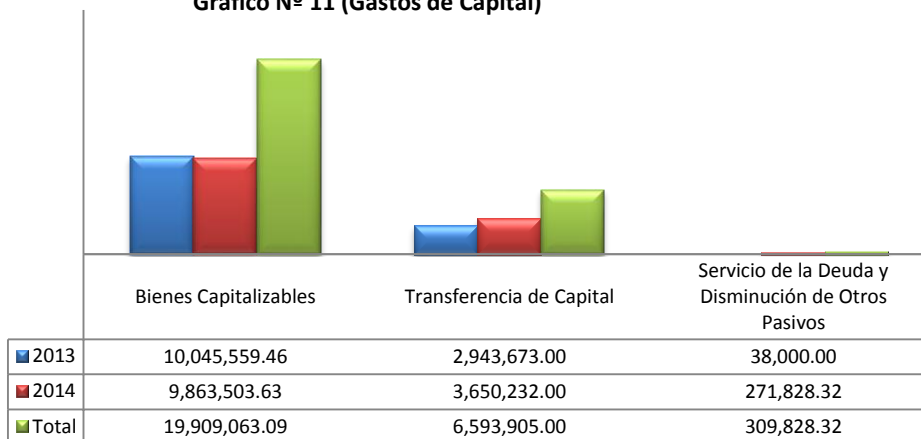
Los Gastos Corrientes el rubro más significativo fue Servicios Personales que en el año 2014 aumentaron en relación con el 2013 el 73%, cuyo monto asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L556,646.66)**, seguido por Servicios No Personales que en el 2014, aumentaron en comparación con el 2013, el 45% que equivale a **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L239,006.88)**, Materiales y Suministros que en el año 2014, aumentaron en un 7% en relación con el año 2013, equivalente a **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L10,720.00)** y Transferencias Corrientes que en el año 2014, disminuyeron en un 75% en comparación con el año 2013, equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS (L257,613.00)**, (Ver Liquidación de Presupuesto de Egresos, en página 11, Ver Gráfico N° 10).

Gráfico Nº 10 (Crecimiento de Gasto Corriente por año)



Los Gastos de Capital totales en el año 2013 y 2014, suman la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L26,812,796.41)**, de los cuales se distribuyeron la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L19,909,063.09)**, para Bienes Capitalizables o Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales, la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO LEMPIRAS (L6,593,905.00)** para cubrir transferencias de capital y **TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L309,828.32)**, para los servicios de la deuda y disminución servicios de la deuda (Ver Liquidación presupuestaria de ingresos y Egresos pagina 11, ver gráfico Nº. 11).

Gráfico Nº 11 (Gastos de Capital)



CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 2013 AL 2014.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad disminuyeron en el 2014 en L90,172.94 equivalentes a un 17%, en comparación con el año 2013, esta disminución de los ingresos corrientes han sido porque la actual administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, los rubros más significativos fueron las recaudaciones por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, Tasas por Servicios Municipales, Derechos Municipales e Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones, como resultado se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad.

2. Egresos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre los años 2013 al 2014, el 12% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L3,705,042.96, para estos efectos, los gastos de funcionamiento son los que tienen un comportamiento constante durante el período y que son financiados principalmente con los ingresos corrientes, correspondiendo a los siguientes objetos de gasto corriente: (100) Servicios Personales, (200) Servicios no personales, (300) Materiales y suministros, (400) Maquinaria y Equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (500) Transferencias corrientes relacionadas a las operaciones municipales, los anteriores están incluidos en la (Forma 2 de la Rendición de cuentas Municipales) en los programas de gastos del (1) al (5), el resto de objetos corresponden a los gastos de capital.

Los gastos de funcionamiento por ejemplo son los gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, prestaciones laborales, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales de las áreas como: Tesorería, Presupuesto, Catastro, gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento de equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad.

Los gastos de inversión están incluidos en los programas (6) Infraestructura, los objetos de estos programas son del código (400) Construcciones, adiciones y mejoras a edificios, la inversión en obras de la municipalidad suma el valor de L19,909,063.09.

(500) Transferencias de Capital, por este concepto la Municipalidad realizó erogaciones por un valor de L6,593,905.00.

(700) Servicios de la Deuda, aquí la Municipalidad realizó pagos por un valor de L309,828.32

Cuentas por Pagar por Préstamos, (800) Otros Gastos por Intereses Pagados, Depreciaciones, Descuentos y Pérdidas y (900) Asignaciones Globales estos no presentaron movimientos

3. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Propiciar la integración regional.
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y,
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

4. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

Equilibrio Financiero (EF):

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{(\text{Gastos Totales})} = \frac{(32,464,876.29)}{(30,947,302.37)} = 1.05$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento por los ingresos de capital, cubriendo sus gastos totales en el período en un 105%.

Autonomía Financiera (AF):

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{(\text{Ingresos Totales})} = \frac{(970,489.50)}{(32,464,876.29)} = 0.03$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + venta de activos. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios del 3% y el 97% son fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO):

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{(\text{Gasto de Funcionamiento})} = \frac{(970,489.50)}{(3,705,042.96)} = 0.26$$

Los ingresos corrientes financiaron el 26% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la Municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y no puede cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF):

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(970,489.50)}{(4,134,505.96)} = 0.23$$

Los ingresos corrientes financiaron el 23% de los gastos corrientes, lo anterior indica deficiencia en gasto corriente de la municipalidad, teniendo necesidad de hacer uso de otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la municipalidad no tiene capacidad de inversión a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT):

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(970,489.50)}{(30,947,302.37)} = 0.03$$

Lo anterior indica que la municipalidad tiene capacidad para pagar el 3% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una Municipalidad que depende en parte de los recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			**Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (5-6)	Diferencia en Porcentaje (%) (7/5)
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (15% (2010-2014))	Ingresos corrientes (2*60 y 55%)	Total			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2009	4,870,144.31	242,662.89	487,014.43	157,730.88	644,745.31	1,047,103.30	-402,357.99	-62%
2010	5,856,123.64	204,736.01	878,418.55	133,078.41	1,011,496.95	1,177,799.51	-166,302.56	-16%
2012	6,393,056.00	545,437.14	958,958.40	354,534.14	1,313,492.54	1,461,041.02	-147,548.48	-11%
	17,119,324.95	992,838.04	2,324,394.38	645,347.43	2,969,739.80	3,685,949.83	-716,202.03	

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el Artículo 98 (decreto N° 98-91) de la Ley de Municipalidades se consideró para los años 2010 y 2011 el 60% y del 2012 al 2013 el 55% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del Estado, para el año 2010 al 2012 según el Artículo 91 (decreto N° 143-2009) de la Ley de Municipalidades se consideró un 15% destinado a gastos de funcionamiento.



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Francisco
Departamento de Lempira
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo, en esta fecha.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración Municipal, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta de, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 19 de noviembre de 2015, de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación a este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Administración de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. El área de Control Tributario no es de acceso restringido al público, y los ingresos recaudados no están resguardados en una caja de seguridad;
2. No se realizan arquezos sorpresivos a los fondos y valores Municipales;
3. La persona encargada de realizar las valuaciones catastrales no está debidamente certificada;
4. Las declaraciones juradas por contribuyente por los diferentes impuestos no están prenumeradas;
5. No se manejan expedientes por contribuyente sujeto al pago de los diferentes impuestos;
6. No existe un control apropiado del gasto de combustible;
7. Los expedientes de los empleados municipales están incompletos y no se manejan expedientes de los miembros de la Corporación Municipal;
8. El sistema utilizado por la Municipalidad para controlar la asistencia del personal no es confiable;
9. No existen expedientes por préstamos obtenidos por la Municipalidad;
10. Existen inconsistencias en la Rendición de Cuentas;
11. El departamento de catastro no cuenta con las fichas catastrales de los contribuyentes;
12. Algunas conciliaciones bancarias presentan inconsistencias;
13. La Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica;
14. El Vice- Alcalde y regidor enlace no tienen asignadas sus funciones por escrito.

Tegucigalpa, MDC, 26 de febrero de 2018

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

ROBERTO WILFREDO AVILA SOSA
Sub- Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. EL ÁREA DE CONTROL TRIBUTARIO NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO AL PÚBLICO, Y LOS INGRESOS RECAUDADOS NO ESTÁN RESGUARDADOS EN UNA CAJA DE SEGURIDAD

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que en el área de control tributario es el encargado de recaudar los ingresos corrientes y no tienen las medidas de seguridad para la salvaguarda de los fondos, esto debido a que el área no tiene acceso restringido ya que personas entran y salen de dicha oficina.

El encargado de control tributario no tiene límites de la cantidad de efectivo que maneja, no contando con una caja de seguridad para el resguardo del mismo, utilizando un archivo para el resguardo de los ingresos recaudados

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 1. “No se ha restringido el lugar porque normalmente en este municipio no hay delincuencia y no se maneja fondos en caja de seguridad porque son cantidades pequeñas”

Esto ocasiona que la Municipalidad corra peligro por robo o sustracción de los fondos custodiados.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones que correspondan, para implementar medios de seguridad física y restricciones de acceso al área de control tributario y que los fondos se mantengan en una caja de seguridad, a fin de brindar seguridad a los fondos y documentación soporte de las transacciones, y disminuir o evitar posibles riesgos de robo de los fondos manejados en Control Tributario.

2. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS Y VALORES MUNICIPALES

Al efectuar el control interno al área de Tesorería, se comprobó que no se realizan arquez independientes y sorpresivos, de los fondos y otros valores manejados en la Municipalidad, con el fin de asegurar el manejo adecuado de los mismos, a continuación detallamos ejemplos de lo recaudado mensualmente según informes de ingresos:

Tipo de Ingreso	Fecha	Valor
Ingresos Corriente	diciembre de 2014	121,824.23
Ingresos Corriente	enero de 2015	110,564.38
Ingresos por Ventas de Dominios Plenos	enero de 2015	5,282.12

Tipo de Ingreso	Fecha	Valor
Ingresos Corriente	febrero de 2015	39,620.38
Ingresos por Ventas de Dominios Plenos	febrero de 2015	14,307.75
Ingresos Corriente	marzo de 2015	29,502.12
Total		321,100.98

Incumpliendo lo establecido

en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 2 “no se ha hecho porque los fondos son muy pocos además existen días en que no se registra ningún ingreso no se manejan fondos disponibles”.

La falta de arqueos puede ocasionar fraudes, irregularidades y errores en la gestión de recursos públicos

**RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones encaminadas, para que a partir de la fecha se designe un empleado independiente al área de Tesorería, proceda a practicar arqueos sorpresivos de los fondos municipales, con el propósito de tener un mejor control en el manejo de los mismos, estos arqueos deberán de practicarse de forma periódica, de los que deberá quedar evidencia documental en un archivo, para su verificación posterior.

3. LA PERSONA ENCARGADA DE REALIZAR LAS VALUACIONES CATASTRALES NO ESTÁ DEBIDAMENTE CERTIFICADA

Al realizar el control interno al área de Catastro se constató que la señora María Margarita Gómez, jefe del departamento de catastro, encargada de realizar las inspecciones de valoración de tierras, no se encuentra debidamente certificada en la Comisión Nacional de Banca y Seguros, y se detallan algunas funciones que desempeña:

Nombre	Cargo	Profesión	Algunas Funciones
María Margarita Gómez	Jefe del Departamento	Bachiller en Ciencias Agropecuarias	➤ Medir los lotes de terrenos que otorgan como dominio pleno; ➤ Realizar los reportes de los cobros de avisos; ➤ cálculo de Impuestos Tributarios de Bienes Inmuebles, Dominios Plenos ➤ valuación de terrenos y edificios ➤ Planificar y organizar coordinar y controlar la gestión catastral; ➤ Elaboración de los reportes de los contribuyentes;

Incumpliendo lo establecido en:

la Resolución SV N° 067/13-01-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Marco Rector de los Recursos Públicos Institucionales en su principio TSC-PRICI-03 Legalidad y la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 4 "Las valuaciones catastrales normalmente la persona encargada de esta dependencia las realiza"

Es importante que los empleados que estén ejerciendo el cargo de avalúo de propiedades y emitan dictamen, estén capacitados para ejercer el cargo y autorizados por el ente correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas para que el personal encargado de realizar la valuaciones catastrales, para que a la mayor brevedad posible, realice las gestiones ante la Comisión Nacional de Banca y Seguros que le permitan obtener la certificación como valuador, para la formalización y legalización del desempeño Profesional de sus funciones.

4. LAS DECLARACIONES JURADAS POR CONTRIBUYENTE POR LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO ESTÁN PRE-NUMERADAS

Al evaluar el Control Interno del área de ingresos, se comprobó que los formularios de las declaraciones juradas de los contribuyentes para el cobro de impuesto de bienes inmuebles e impuesto vecinal, no se encuentran pre numeradas, dificultando que haya un registro de las declaraciones presentadas por los distintos contribuyentes.

***Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos, Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.***

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 5 "Las declaraciones juradas normalmente en este municipio solo las declaraciones de bienes son las que esta numeradas con una clave catastral correlativa

Por lo antes expuesto puede ocurrir que no se tenga un control de los formularios utilizados, dificultando su correcta utilización, o mal manejo de los mismos.

RECOMENDACIÓN 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado de Control Tributario para que se elabore un formulario pre numerado para las Declaraciones Juradas de los impuestos de Bienes Inmuebles e Impuesto personal y así llevar un mejor control de las Declaraciones Juradas que rindan los contribuyentes.

5. NO SE MANEJAN EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE SUJETO AL PAGO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS

Como resultado de la evaluación efectuada al área de ingresos específicamente sobre los Impuesto de Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Tasas y Servicios, permisos de operación, se constató que la Municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyente debidamente documentado, con tarjetas por contribuyente, fichas catastrales, declaraciones juradas, copias de recibo de ingresos, avisos de cobro, planes de pago, constitución de comerciante, ya que para los contribuyentes al pago del impuesto de Bienes Inmuebles solo cuentan con la declaración jurada, avisos de cobro y tarjeta única, para Industria y Comercio y Servicio solo cuentan con la tarjeta única y en el caso del permiso de operación, solo cuenta con el permiso, dicha información se encuentra disgregada en varios archivos dificultando de esta forma la revisión y el seguimiento de los mismos, ejemplos a continuación:

Nombre del contribuyente	Descripción del recibo	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Observaciones
Tienda María Águeda Gámez	Tienda	8009	12/01/2015	900.00	No hay expedientes por contribuyentes, además se otorga los permisos sin contar con expediente de los documentos necesarios para la aprobación del mismo.
Orellana Molina	Permiso de operación (pulpería)	7982	08/01/2015	350.00	
José Mercedes Gámez Cárcamo	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	7976	08/01/2015	280.00	

Incumple lo establecido:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 6 “Los expedientes de los contribuyentes se han venido manejado en el sistema SAF, donde se lleva el historial de cada uno de los contribuyentes”

Lo anterior ocasiona que la institución no cuente con un archivo por contribuyente por concepto de impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Jefe de Control Tributario y de Catastro y comprobar la elaboración e implementación de un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deberá contener la documentación necesaria para su control y seguimiento como ser:

Para Bienes Inmuebles

- Escrituras públicas de la propiedad del contribuyente
- Ficha Catastral
- Declaración Jurada

- Copia de tarjeta de identidad
- Tarjetas de contribuyentes
- Solvencia Municipal
- Copia de los recibos de pago
- Planes de pago (si aplicar)
- Avisos de cobro

Para Industria Comercio y Servicio

- Declaraciones Juradas Ventas en donde refleje la cantidad de impuesto a pagar.
- Escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes.
- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una empresa legalmente constituida copia del RTN.
- Tarjetas de contribuyentes.
- Planes de pago (si aplicar)
- Avisos de cobro.
- Constitución de comerciante
- Control de los pagos e historial del contribuyente.

Para los Permisos de Operación

Proceder a elaborar un expediente de los permisos de operación, que contenga previo a su otorgamiento, lo siguiente:

- Fotocopia de tarjeta de identidad;
- Fotocopia de solvencia municipal;
- Fotocopia de la escritura de comerciante individual o de sociedad;

Según la actividad de cada negocio, cada expediente debe contener la siguiente documentación:

- Documento que evidencie la inspección del negocio por parte del Juzgado de Policía;
- Certificación del punto de acta de presentación y aprobación del negocio por parte de la Corporación Municipal;
- Permiso de bebidas alcohólicas (si aplicara);
- Copia del recibo de pago;
- Historial de renovaciones y pago del contribuyente.

6. NO EXISTE UN CONTROL APROPIADO DEL GASTO DE COMBUSTIBLE

Al evaluar el Control Interno del área de materiales y suministros, se comprobó que en los gastos por concepto de combustible, no se lleva un control de consumo del combustible, donde se pueda observar el kilometraje de recorrido, detalle de la labor en la que se utiliza el vehículo, número de placa, nombre del motorista en las facturas, tipo de combustible, constancia o requisición de la persona que solicitó, cantidad de galones suministrados, detalle algunos ejemplos a continuación:

Fecha	No. Orden de Pago	No. De Cheque	Nombre Beneficiario	Valor	Descripción	Observación
20/01/2014	6035	EFFECTIVO.	PAGADO A: ELMER NOEL MOLINA MOLINA.	1,200.00	POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO MUNICIPAL EN JIRA DEL SEÑOR ALCALDE A GRACIAS LEMPIRA A LA JURAMENTACIÓN DE AUTORIDADES.	No se lleva ningún tipo de control del consumo de combustible
23/01/2014	6039	EFFECTIVO.	PAGADO A: ESTACIÓN DE SERVICIOS LA ESPERANZA.	1,000.00	POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO MUNICIPAL EN JIRA DEL ALCALDE A LA ESPERANZA A TRAER CONSTANCIAS DE CIERRE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD.	No se lleva ningún tipo de control del consumo de combustible
27/01/2014	6049	EFFECTIVO.	PAGADO A: ESTACIÓN DE SERVICIO VALERIANO.	1,000.00	POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO MUNICIPAL EN JIRA DE SEÑOR ALCALDE A TEGUCIGALPA AL RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE.	No se lleva ningún tipo de control del consumo de combustible
29/01/2014	6052	EFFECTIVO.	PAGADO A: PUMA CIRCUNVALACIÓN.	1,000.00	POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO MUNICIPAL EN JIRA DEL SEÑOR ALCALDE A GRACIAS LEMPIRA.	No se lleva ningún tipo de control del consumo de combustible
05/02/2015	7792	EFFECTIVO.	PUMA CIRCUNVALACIÓN TEXACO DÍCOL	607.00	POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO MUNICIPAL EN JIRA DEL SEÑOR ALCALDE A GRACIAS LEMPIRA	No se lleva ningún tipo de control del consumo de combustible
05/11/2015	7815	EFFECTIVO.	ESTACIÓN DE SERVICIOS LA ESPERANZA.	1,600.00	POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO MUNICIPAL EN JIRA DEL ALCALDE A TEGUCIGALPA Y LA ESPERANZA INTIBUCÁ SEGÚN INFORME DE VIÁTICOS	No se lleva ningún tipo de control del consumo de combustible
14/05/2015	7824	EFFECTIVO.	ESTACIÓN DE SERVICIOS LA ESPERANZA.	1,000.00	POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO MUNICIPAL EN JIRA A TEGUCIGALPA DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL	No se lleva ningún tipo de control del consumo de combustible

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-01 prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-08, NOGECI V-08.01 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 7 “El control de combustible se ha venido manejando por medio de informes de gira en donde se especifica los lugares y objetos de la salida, además de las facturas de gasto de combustible”

Lo anterior ocasiona que no se pueda determinar si se dio un uso adecuado del combustible, lo que puede provocar que se utilice para otros fines que no sean municipales.

RECOMENDACIÓN 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal, para que implemente un Control adecuado para la adquisición del combustible a través de tarjetas por vehículo, en la que se debe llevar un registro que contenga, descripción del vehículo, kilometraje, número de orden de combustible, factura, fecha, departamento y persona que utiliza el vehículo, lugares a visitar, informe de actividades y solicitud por escrito a través de una requisición, utilizando la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID), específicamente para este control el Manual de Uso de Vehículos.

7. LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ESTÁN INCOMPLETOS Y NO SE MANEJAN EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, específicamente a los expedientes de los empleados, funcionarios y Corporación Municipal, se comprobó que éstos están incompletos, ya que no cuentan con controles de asistencias, solicitudes de permisos, incapacidades, constancias de despido, liquidaciones laborales, acreditación del Tribunal Supremo Electoral, acta de juramentación y constancia de declaración jurada de bienes (en los casos que lo amerite) y otras que detallen todo el recorrido laboral del empleado desde el momento en que fue contratado hasta el momento de su despido, asimismo se comprobó que no lleva un expediente de los funcionarios y de la corporación municipal contrata, ni se lleva un control de la cantidad de contratos que se les han otorgado a los empleados, ya que solamente lleva un expediente general donde anexan todos los contratos que se han celebrado entre ambas partes, de los que se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Observaciones
José Santos Díaz Hernández	Secretario	25/01/2010	----	El expediente carece de documentos como ser: Solicitud de empleo, entrevista inicial, contrato y /o nombramiento, fotografías recientes, copia de tarjeta de identidad, solvencia municipal se otorgó un permiso con goce de sueldo por estudios, sin embargo este no se adjuntó al expediente
J. Ángel Sorto (c/e)	Tesorero	25/01/2010	----	El expediente carece de documentos como ser: Solicitud de empleo, entrevista inicial, contrato y /o nombramiento, fotografías recientes, copia de tarjeta de identidad, solvencia municipal, solicitud de permisos o aprobación de los mismos
José Raúl Milla Herrera	Jefe de Presupuesto	01/01/2012	----	El expediente carece de documentos como ser: Solicitud de empleo, entrevista inicial, contrato y /o nombramiento, fotografías recientes, copia de tarjeta de identidad, solvencia municipal, solicitud de permisos o aprobación de los mismos
Elmer Molina Molina	Alcalde	25/01/2010	----	Sin expediente
Rosalio Pineda Gómez	Regidor 4	25/01/2010	25/04/2014	
Lastenia Ludovina Contreras Molina	Regidor 1	25/01/2014	----	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de

los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular, en nota de fecha 05 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 6) “en relación a los expedientes de empleados y funcionarios se debe a no tener conocimiento en cual quedamos pendiente y consiente de la obligación que tenemos que exigir la presentación de los expedientes de cada empleado y funcionario”

Lo anterior ocasiona que no se pueda tener certeza si el personal contratado es el idóneo para cada puesto y si los Regidores se encuentran debidamente acreditados y cumplan con los requisitos legales establecidos.

RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias, para que el Encargado de Personal proceda a solicitar a los funcionarios y empleados municipales, la documentación pertinente para actualizar los expedientes existentes, los que deberán contener lo siguiente:

- Copia de documentos personales
- Hoja de vida
- Acreditación del Tribunal Supremo Electoral, acta de juramentación y constancia de declaración jurada de bienes (en los casos que lo amerite)
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo,
- Ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas,
- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo
- Diplomas o constancias que les hayan sido otorgadas
- Solvencia Municipal

8. EL SISTEMA UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA CONTROLAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL NO ES CONFIABLE

Al realizar la evaluación de los procedimientos de control interno que utiliza la Municipalidad para registrar la asistencia del personal que labora en dicha Institución, observamos que no existe un sistema adecuado para controlar la hora de entrada y salida de los empleados a sus lugares de trabajo, ya que dicho control se realiza mediante el registro manual a través de un libro de entradas y salidas, sin embargo se comprobó que éstos presentan inconsistencias y algunos no marcan su hora de entrada y/o de salida, otros empleados marcan la asistencia posteriormente, de los que se detallan algunos ejemplos:

Fecha	Empleado	Hora de entrada	Hora de Salida	Observaciones
21/11/2014	Libro de Asistencia	-----	-----	No hay Hora de Entrada ni salida de ningún de los empleado y si cuenta con algunas firmas
25/11/2014		-----	-----	No hay Hora de Entrada ni salida de ningún empleado y si cuenta con algunas firmas

Fecha	Empleado	Hora de entrada	Hora de Salida	Observaciones
01/12/2014		07:54 a.m.	03:46 p.m.	Hay hora entrada y salida de todos los empleados sin embargo solo se encontró la firma de María Gómez
10/12/2014		07:53 a.m.	03:45 p.m.	Hay hora entrada y salida de todos los empleados sin embargo solo se encontró la firma de María Gómez
02/11/2015		-----	-----	Algunos Empleados Marcaron Posteriormente

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente inciso 1 “con relación al control de entrada y salida de los empleados municipales es motivo a que no se ha delegado a una persona con esta función para que controle lo antes mencionado, pero sin embargo a partir de la fecha se retomara para mejorar el control”

Como consecuencia de lo anterior, no cuenta con procedimientos expeditos para comprobar la asistencia diaria de los empleados municipales, situación que dificulta la evaluación de desempeño y la aplicación de medidas disciplinarias a los mismos e incrementa los riesgos de que los empleados no se presenten a sus labores diarias y consecuentemente, no cumplan en su totalidad con las labores para las que fueron contratados.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Proceder asignar el libro de asistencia a una persona responsable de su custodia, el cual permita asegurar la asistencia y permanencia del personal en la Municipalidad, así como el cumplimiento de sus labores, asimismo exigir a los empleados que cumplan con el registro diario en el libro de asistencia, de lo contrario autorizar al Tesorero proceda a efectuar las deducciones pertinentes.
- b) Realizar las acciones necesarias, para que de inmediato se proceda al diseño e implementación de un formato a través del cual se puedan autorizar y controlar la salida y entrada del personal municipal en horas laborables. Este formato deberá ser autorizado por el Jefe Inmediato, como un requisito previo para que el empleado pueda abandonar su sitio de trabajo.

9. NO EXISTEN EXPEDIENTES POR PRÉSTAMOS OBTENIDOS POR LA MUNICIPALIDAD

En revisión al área de préstamos, se encontró que la Municipalidad no cuenta con expedientes por los préstamos adquiridos, ya que al revisar la constancia del Banco de

Occidente, se constató que la municipalidad adquirió un préstamo en el año 2008 según ésta por L1,500,000.00 y al revisar los egresos por el pago de la cuotas se verificó que el valor cancelado a la fecha fue de L500,000.00 más los respectivos intereses, el cual detallamos:

(Valores expresados en lempiras)

Institución Financiera	Valor Pagado (L)	Valor de los Intereses Pagado (L)	Observación
Banco de Occidente	500,000.00	23,558.51	No existe expediente

Incumpliendo lo establecido en:

Sistema Nacional de Control Interno de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de noviembre de 2015 el Ex Alcalde Municipal, señor José Naun Gámez Cárcamo, manifestó lo siguiente inciso 1 "adjuto expediente del préstamo"

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de noviembre de 2015 el Ex tesorero Municipal Señor J Salvador Carcomo Manifestó lo siguiente Inciso 1 "la razón por la cual no se encontró expediente por préstamo obtenido por la municipalidad, este préstamo fue solicitado por la Corporación Municipal y el Ex Alcalde tiene dicha documentación de este préstamo".

Lo anterior ocasiona no mantener información actualizada sobre los préstamos adquiridos por la administración municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda, para que cuando obtengan préstamos bancarios se elabore un expediente, para mantener un control detallado y ordenado, el que deberá contener la siguiente información:

- Copia de punto de acta de aprobación;
- Copia de solicitud de préstamo a la institución financiera;
- Copia del contrato firmado con la institución;
- Copia de los pagos realizados;
- Finiquito.

10. EXISTEN INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al analizar la Rendición de Cuentas, se comprobó que algunos datos presentados en la misma no son reales ni confiables ya que presentan diferencias en relación a información encontrada en la documentación que soporta la misma, como ser órdenes, los recibos y depósitos de ingresos obtenidos, los que se detallan así:

- a) En los Ingresos de Capital, específicamente en la cuenta Subsidios y Donaciones, reflejan la siguientes diferencias:

(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Nombre de la cuenta	Según Rendición de Cuentas	Según auditoría	Diferencia	Observaciones
2010	Subsidios y Donaciones	750,809.35	735,849.40	14,959.95	Se registró un Valor superior al recibido
2011	Subsidios y Donaciones	25,260.02	199,260.02	-174,000.00	No se reportaron subsidios del Congreso Nacional

- b) En los Ingresos por Otros ingresos de Capital, reflejan la siguientes diferencias:

(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Nombre de la cuenta	Según Rendición de Cuentas	Según auditoría	Diferencia	Observaciones
2011	Otros Ingresos de Capital (Otros Ingresos Eventuales)	104,000.00	-	104,000.00	No se encontró Evidencia de este Ingreso

(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Nombre de la cuenta	Según Rendición de Cuentas	Según auditoría	Diferencia	Observaciones
2010	Otros Ingresos de Capital (Intereses)	58,269.54	58,307.28	-37.74	Lo reflejado en las rendiciones de cuentas no coinciden con lo encontrado en intereses de las tarjetas de ahorro
2011		103,638.50	105,068.42	-1,429.92	
2012		65,004.51	58,662.03	6,342.48	
2013		47,325.53	52,342.49	-5,016.96	
2014		28,167.32	28,463.34	-296.02	

- c) En los Ingresos de Capital, específicamente el Recurso de Balance, reflejan la siguientes diferencias:

(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Nombre de la cuenta	Según Rendición de Cuentas	Según auditoría	Diferencia	Observaciones
2010	Recurso de Balance	8,260.50	1,646,889.62	- 1,638,629.12	El saldo se tomó al 25/01/2010 no al 31/12/2009
2011		1,451,354.99	1,508,976.82	- 57,621.83	no se registró el valor correcto de la cuenta del ERP
2012		2,648,479.40	2,648,543.90	- 64.50	no se tomó en cuenta el saldo de la cuenta del FHIS
2013		337,344.65	337,412.44	- 67.79	
2014		1,238,012.27	1,238,120.06	- 107.79	

- d) En las diferentes cuentas se encontraron depósitos no identificados, los cuales no se registraron en las rendiciones los cuales detallamos

(Valores Expresado en Lempiras)

Nombre de la Cuenta	Nº de Cuenta	Fecha	Valor
ERP	21-301-031419-3	10/12/2010	70,000.00

Nombre de la Cuenta	Nº de Cuenta	Fecha	Valor
Subsidio y Donaciones	21-301-029885-6	04/04/2013	560.00
Transferencia	21-301-0235889	2010	5,232.76
Transferencia	21-301-0235889	2011	56,170.01
Transferencia	21-301-0235889	2012	1,083,205.27
Transferencia	21-301-0235889	2013	52,390.45
Transferencia	21-301-0235889	2014	9,663.81
TOTAL			1,277,222.30

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA

Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al sector público “Revelación Suficiente”.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular, en nota de fecha 4 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente **inciso 3.** Diferencias encontradas manifestamos lo siguiente

3.1 El motivo de las diferencias en caso de donaciones es porque no se ha llevado un control es decir una lista detallada o lo registramos en otro reglón al cual no corresponde determinando subsidio o donación”

3.2 en los ingresos de capital de una forma no se reportó o se reportó de más y en otros casos es debido que se ha hecho retiros y los mismos se han convertido en reintegros por lo cual se dan estas diferencias.

3.3 en los casos del recurso de balance de los años 2010, 2011, estos se elaboraban manualmente y se le entregaba la documentación a un consultor para que elaborara la Rendición de Cuentas por lo que no podemos dar respuesta acertada

Inciso 4. En los depósitos de las cuentas que no se identificaron se procedencia quiero manifestarle lo siguiente:

4.1 En la cuenta número 21-301-0235889 Transferencias del Gobierno Central, en ella se registran los ingresos de vehículos automotores, así mismo en varia ocasiones se registra el pago de las antenas y también se han hecho retiros que los mismos han sido reintegrados como depósitos con el mismo valor a esta cuenta también alguna diferencias se refieren a ajustes se transferencias en los que no asemos memoria

4.2 en la cuenta 21-301-0031419-3 perteneciente a la ERP de igual forma no asemos memoria de este valor ingresado a la cuenta

4.3 En la cuenta 21-301-0299885-6 subsidio y donaciones este valor se nos ase memoria que son ingresos de intereses bancarios y de no ser desconocemos su procedencia al k se nos ingresó a esta cuenta bancaria”

Lo anterior ocasiona que la información presentada en la Rendición de Cuentas no coincida con los datos de las transacciones realizadas que consten en las órdenes de pago y los ingresos recibidos, ya que no se clasificaron y registraron adecuadamente, por lo que no se reflejar el monto real de la Inversión realizada anualmente.

RECOMENDACIÓN N° 10 AL TESORERO MUNICIPAL Y JEFE DE PRESUPUESTO

Elaborar la Rendición de Cuentas, con los datos de las transacciones realizadas que consten en las órdenes de pago y los ingresos recibidos, los que deberán clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que la información generada sea confiable durante cada gestión administrativa, mismos que deberán ser registrados en su totalidad, para reflejar el monto real de la Inversión realizada anualmente.

11. EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO NO CUENTA CON LAS FICHAS CATASTRALES DE LOS CONTRIBUYENTES

En la revisión a los cobros por concepto de impuesto de Bienes Inmuebles, se evidenció que la Municipalidad no posee un levantamiento catastral actualizado que refleje los valores reales de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad, además en la actualidad el cobro se realiza por medio de declaraciones juradas que presentan los vecinos del Municipio, mismo que se verificó que no es confiable para realizar el cobro de este impuesto, para el año 2014 y 2015 se les adjunto una tarjeta única en la cual se toman los mismos valores de la declaración por lo cual no es fiable, ejemplos a continuación:

Propietario	Descripción	Fecha	N° de recibo	Impuesto a Pagado (L)	Observaciones
Leonarda Ramos Molina	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	01/10/2008	7949	129.00	No cuenta con Fichas Catastrales, se cobró por medio de declaración jurada
Rómulo Castillo		04/01/2010	10115	91.00	
María Gómez Molina		06/01/2014	7864	42.54	
Natividad Velis		02/01/2015	7864	42.50	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector De Control Interno de los Recursos Públicos, Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01. Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13. Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02. Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J. Ángel Sorto manifestaron lo siguiente Inciso 2 “con relación a las fichas catastrales no se manejan en esta municipalidad debido a que no se ha hecho un levantamiento catastral actualizado, para que sea aplicado a la población de este municipio por lo tanto se está iniciando un levantamiento catastral”

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de noviembre de 2015 la jefe de Catastro la señora María Argentina Gómez manifestó lo siguiente inciso 1 “con relación a las fichas catastrales no se manejan en esta municipalidad debido a que no se ha hecho un levantamiento catastral actualizado, para que sea aplicado a la población de este municipio por lo tanto se está iniciando un levantamiento catastral”

Lo anterior ocasiona no tener registros que sirvan de base para el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles

RECOMENDACIÓN N° 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas a gestionar la actualización de un levantamiento catastral y que de esta forma se implemente el uso de las fichas catastrales en donde se refleje el valor real de los bienes inmuebles de la municipalidad, la información de las fichas catastrales debe de transcribir con lápiz tinta para de esta forma presentar mayor confiabilidad.

12. ALGUNAS CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTAN INCONSISTENCIAS

Al realizar la evaluación del área de Caja y Bancos, específicamente a las conciliaciones bancarias, se comprobó que algunas presentan inconsistencias, no cuentan con la firma de la persona que las elaboró, de igual forma el saldo según libros es incorrecto debido que no realizan el ajuste por los cheques en circulación no cobrados y con antigüedad de seis meses, siendo esto necesario para validar la información que ahí se refleja, de las que se detallan algunos ejemplos:

Número de Cuenta Bancaria	Nombre del Banco	Fecha de la Conciliación	Situación encontrada
11-301-002192-0	Banco de Occidente	sep-14	No cuenta con la firma de la persona que las elaboró, y saldo en libros incorrecto
		dic-14	
		ene-15	
		jun-15	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de Control.

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina, el Tesorero Municipal J Ángel Sorto y el jefe de Presupuesto señor José Raúl Milla Herrera manifestaron lo siguiente inciso 1 “en relación a la inconsistencia de las diferencias encontradas en las conciliaciones bancarias en los años 2013, 2014, 2015 es motivo que al momento de ser elaboradas dichas conciliaciones se encuentran variaciones y en otras ocasiones cheques que han sido emitidos y no han sido cobrados con un periodo máximo de seis meses estos también ocasionan inconsistencias”

Lo anterior ocasiona que la información presentada en las conciliaciones, no sea confiable debido al saldo en libros incorrecto, siendo esta una base importante para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 12

AL JEFE DE PRESUPUESTO

Crear un control referente a la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, ya que deberán ser con los saldos reales asimismo firmadas y selladas por los funcionarios responsables de su elaboración, siendo esto necesario para validar la información que ahí se refleja.

13. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA

Al evaluar el área de Tesorería se comprobó, que la Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica que le permita cubrir los gastos menores, por lo que para la totalidad de los mismos se efectúa mediante una orden de pago para cada uno, lo que ocasiona más gastos que beneficios, ya que se emiten órdenes de pago por cantidades mínimas cuando éstos podrían cubrirse mediante la utilización de dicho fondo, sin embargo se encontró según la lectura de actas la aprobación de un Reglamento de Caja Chica el cual fue aprobado según acta No. 8 en el punto.9 de fecha 17 de mayo de 2010 el cual no fue utilizado, y otro aprobado según acta No. 35 en el punto 7 de fecha 15 de abril de 2015, a continuación detallamos algunos ejemplos de gastos que se pudieron ejecutar con el fondo de caja chica:

Nombre del beneficiario	Descripción	Orden de pago		
		Número	Fecha	Valor (L)
Servicios Secretariales Díaz	10 Fotocopias	1552	30/05/2010	10.00
Comercial Hernández	Compra de Foco y Rosca para Edificio Municipal	3113	13/10/2011	78.00
Víctor Manuel Mejía	Compra de un Catálogo Grande	4032	21/07/2012	80.00
Estación de Servicio La Esperanza	Compra de Combustible para el Vehículo Municipal	5967	07/12/1013	190.00
Servicios Secretariales Díaz	Impresión y encuadernado de la Rendición de cuentas	6059	02/04/2014	60.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la información.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 8 “La caja chica no se ha implementado porque se ha manejado una caja general a través de tesorería”

Lo anterior ocasiona que el volumen de transacciones en órdenes pago sea numeroso, al no tener una cantidad límite para realizar pagos en efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 13

AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas para habilitar el fondo de Caja Chica, para lo cual ya cuentan con un Reglamento de Caja Chica aprobado por la Corporación Municipal, además la persona a quien se le asigne el manejo del fondo debe ser ajena a la recaudación y registro de transacciones, asimismo se le deberá exigir una fianza por el

total del fondo asignado.

14. EL VICE-ALCALDE Y REGIDOR ENLACE NO TIENEN ASIGNADAS SUS FUNCIONES POR ESCRITO

Al efectuar el control interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que el Vice Alcalde y Regidor Enlace percibe sueldo de la Municipalidad, sin embargo el Alcalde no les ha delegado por escrito sus funciones, comprobando además que el Vice Alcalde y el Regidor Enlace no firman el libro de asistencias, por lo que no existe evidencia de que cumplan con el horario de trabajo. Detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo Mensual (L)
José Rodolfo Milla Díaz	Vice Alcalde	25/01/2014	8,000.00
J Marto Sánchez Castillo	Regidor Enlace	25/01/2014	6,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-III-05 Delegación de Autoridad, TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de octubre de 2015, en respuesta al Oficio No.063-2015-MSFL-TSC, en el numeral 2) el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente: “Las funciones del Vice Alcalde y del Regidor Enlace no fueron asignadas por escrito pero si en reunión de Corporación Municipal de forma verbal”

Producto de lo anterior, no se le puede dar seguimiento a las labores realizadas por el Vice Alcalde como desempeño de su trabajo, al no contar con un documento por escrito donde establezca cuáles fueron las funciones que se le asignaron y por ende no se puede comprobar si el sueldo asignado fue devengado de conformidad a las funciones asignadas.

RECOMENDACIÓN N° 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Delegar en forma clara, precisa y por escrito las funciones que estarán a cargo del Vice Alcalde que labora a medio tiempo en la Municipalidad, cuyas disposiciones se regirán como las del resto del personal de la Municipalidad

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Francisco
Departamento de Lempira
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, correspondientes al período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de junio 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, del Decreto 135-94 de fecha 28 de marzo de 1998, Normas Técnicas de Subsistemas de Bienes Nacionales y Código Civil.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los presupuestos examinados, la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones,

Tegucigalpa MDC., 26 de febrero de 2018

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

ROBERTO WILFREDO AVILA SOSA
Sub- Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

La Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, el Alcalde y Tesorera Municipal presentaron pagaré, por la cantidad de L97,568.10 cada una respectivamente, con fechas de emisión del 4 de enero de 2015, para garantizar el buen uso de los recursos y bienes municipales, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 167 y Ley de Municipalidades, Artículo 57 (según decreto 48-91).

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la evaluación del control interno efectuada al área de Servicios personales, se confirmó que los funcionarios municipales han presentado la declaración jurada de bienes, cumpliendo a lo descrito en el artículo 56 de la Ley del tribunal Superior de Cuentas:

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas, para los años 2008 al 2014, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

1. NO SE REALIZAN LOS CIERRES DE CAJA AL FINAL DEL DÍA Y LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESOS DE FORMA ÍNTEGRA

Se comprobó al realizar el Control Interno al área de Caja y Banco, que de los fondos recibidos, no se realiza el cierre diario de las operaciones y los depósitos no se realizan diarios ya que estos se hacen semanales o mensual además se comprobó que no se depositan íntegramente ya que con estos fondos se realizan diferentes pagos.

(Expresado en Lempiras)

Mes	Depósitos realizados en COMLESUL		Intervalo de tiempo entre depósitos
	Fecha	Valor	
Abril	01/04/2015 al 13/04/2015	14,000.00	12 días
Abril	14/04/2015 al 17/04/2015	8,000.00	4 días
Abril	18/04/2015 al 29/04/2015	10,000.00	11 días
septiembre	30/04/2015 al 16/09/2015	7,000.00	4 meses 16 días

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 de inciso 3; y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08-Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 9 “en cuanto a los cierres no se realizan diariamente porque son muy pocos los ingresos por tal razón se depositan semanalmente además en muchas ocasiones ya se adeudan o salen casos de emergencia donde son utilizados”

Esto ocasiona que los fondos de la Municipalidad al mantenerlos en efectivo sin depositarlos, corran innecesariamente el riesgo de darles uso indebido y causar pérdidas económicas.

RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar los cierres de caja al final de cada día asimismo buscar los mecanismos para realizar los depósitos diarios asimismo estos se deberá realizar íntegramente llevando así un adecuado control de ingresos.

2. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO NI APROBADO EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno al área de Presupuesto, se comprobó que los correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 no fueron sometidos a la Corporación Municipal en el tiempo establecido por la ley, con respecto a la aprobación los años 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, no fueron aprobados por en el tiempo formulado según la Ley de Municipalidades detallados así:

Año	Presentación			Aprobación		
	Fecha	Acta número	Punto número	Fecha	Acta número	Punto número
2009	15/12/2008	70	8	15/12/2008	70	8
2010	29/12/2009	85	8.3	29/12/2009	85	8.3
2011	30/11/2010	23	7	30/11/2010	23	7
2012	15/12/2011	49	8	15/12/2011	49	8
2013	17/12/2012	74	9	17/12/2012	74	9
2014	16/12/2013	96	9	16/12/2013	96	9
2015	16/09/2014	16	8	15/12/2014	26	6

Incumpliendo lo establecido;

Ley de Municipalidades, en sus Artículos 25 numeral 3) y 95.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 180.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 la Regidora 1er Lastenia Liduvina Contreras, el Regidor 2do J Mateo Sánchez Castillo, la Regidora 3era Suyapa Noemí Ramos, el Regidor 4to José Cecilio Molina, el Regidor 5to Virgilio Ramos Díaz, el Regidor 6to Hermogenes Díaz, el Regidor 7to Magdaleno Martínez Sánchez y el Regidora 8va Lilian Suyapa Gómez manifestaron lo siguiente inciso 1) “nosotros asumimos

funciones como regidores municipales el 25 de enero del 2014 el presupuesto del 2014 ya estaba aprobado por la Corporación Municipal del periodo anterior 2010-2014 solo discutimos y aprobamos algunas modificaciones y ampliaciones del presupuesto durante el resto del año, para su liquidación”

Esto ocasiona que los miembros de la Corporación Municipal aprueben los presupuestos sin un estudio analítico de los programas y renglones incurriendo en sanciones administrativas.

RECOMENDACIÓN N°2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir al Alcalde Municipal que el presupuesto se someta a consideración el 15 de septiembre de cada año, para un estudio y análisis profundo de los programas y renglones presupuestados para que a más tardar el 30 de noviembre esté aprobado el presupuesto correspondiente.

3. LAS PROPIEDADES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADAS E INSCRITAS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Al evaluar el control interno de Propiedad, Planta y Equipo, se constató que los terrenos y edificios que posee la Municipalidad no están escriturados ni inscritos en el Registro de la Propiedad, además la Municipalidad no cuenta con documentación que acredite la compra de dichos terrenos como ser Escrituras, compromisos de compra y venta, así también como actas de traspaso; los terrenos y edificios se detallan a continuación:

N°	Descripción	Ubicación	Asignado A:	Valor Según Catastro
				(L.)
Edificios				
1	Edificio Posta Policial	Casco Urbano	Acalde Municipal	200,000.00
2	Nuevo Edificio Municipal	Casco Urbano	Acalde Municipal	4,000,000.00
3	Antiguo Edificio Municipal.	Casco Urbano	Acalde Municipal	300,000.00
4	Edificio Bodega Municipal	Casco Urbano	Acalde Municipal	100,000.00
5	Edificio Mercado Municipal	Casco Urbano	Acalde Municipal	150,000.00
6	Casa Comunal	Casco Urbano	Acalde Municipal	150,000.00
Sub Total				4,900,000.00
Terrenos				
1	Terreno Cementerio Nuevo	Casco Urbano	Acalde Municipal	200,000.00
2	Terreno Plaza Publica	Casco Urbano	Acalde Municipal	100,000.00
3	Terreno Crematorio Antiguo	Casco Urbano	Acalde Municipal	100,000.00
4	Terreno Casco Urbano	Casco Urbano	Acalde Municipal	300,000.00

N°	Descripción	Ubicación	Asignado A:	Valor Según Catastro
				(L.)
5	Terreno Crematorio Municipal	Casco Urbano	Acalde Municipal	100,000.00
sub Total				800,000.00
Total Bienes Inmuebles				5,700,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil Artículos 2311 y 2312; y Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004) Artículo 26.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 11 las propiedades municipales no cuentan con un soporte legal ya que también las administraciones anteriores no se han preocupado por legalizarlos porque se maneja como un patrimonio municipal, sin embargo es este periodo se ha empezado a escriturar lotes y edificios a nombre de la secretaria de educación de iglesias y el resto se documentara

En consecuencia, las deficiencias antes descritas pueden ocasionar que al momento de otorgar beneficio a algún miembro de la comunidad, ya sea por venta o donación, se corre el riesgo que exista una duplicidad en el otorgamiento o que surjan conflictos legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que se inicien las gestiones necesarias para la legalización de dichos bienes que permitan la pronta inscripción en el Registro de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y posteriormente a incluirlos en el inventario de la municipalidad.

4. LOS LIBROS DE ACTAS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL PRESENTAN INCONSISTENCIAS

En la revisión efectuada a los libros de las Actas Municipales, se comprobó que en algunas Actas contempladas en los libros manejados y en custodia del Secretario Municipal, presentan inconsistencias ya que en algunas se encontraron las siguientes situaciones:

- Borroneos y correcciones con corrector;
- Espacios en blanco;
- Dejó páginas en blanco al finalizar el libro;
- Algunos Regidores se mencionan en el preámbulo del acta, pero no firmaron la misma, de igual forma algunos no se encuentran en el preámbulo de la acta pero si firmaron;
- Actas con el mismo numero
- Se utilizan en más de una ocasión el mismo inciso,
- Se encontró algunos errores en el foliado

- No se identifican las firmas de los regidores

Ejemplos de actas que presentan inconsistencias:

Nº. de Acta	Tipo de Sesión	Fecha	Punto	Folio	Observación
8	Ordinaria	15/05/2010	7	242	Presentan manchones con corrector tachaduras.
10	Ordinaria	01/07/2010	7	260	
32	Ordinaria	01/04/2011	6-e	66	Espacios en blanco
53	Ordinaria	16/02/2012	8.7	258	
Tomo 4, 5, 6					Dejó páginas en blanco al finalizar el libro
17	Ordinaria	01/09/2014		s/folio	Actas con el mismo numero
17	Ordinaria	16/09/2014		s/folio	
91	Ordinaria	02/09/2013	8.6	172,174	Se utilizan en más de una ocasión el mismo inciso
75	Ordinaria	07/01/2012		59, 60	Se encontró algunos errores en el foliado (se saltaron 2 páginas)
15	Ordinaria	15/08/2014		s/folio	Se encontró algunos errores en el foliado (sin foliar)
16	Cabildo abierto	27/08/2014			
17	Ordinaria	01/09/2014			
91	Ordinaria	02/09/2013			El Regidor Santos Sotero Díaz (1), aparece en el preámbulo pero no firmó el acta
2	Ordinaria	07/02/2014			El Regidor Lastenia Lidivina Contreras (1) se encuentra en el preámbulo pero no firma el Acta
22	Ordinaria	18/11/2010			Solo firmó el Acta no aparece en el preámbulo el Regidor Salvador Cárcamo Díaz (3).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 35 y 36;

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota del 16 de octubre de 2015, el secretario municipal José Santos Díaz Hernández manifestó lo siguiente inciso 1 “en relación a os borroneos y correcciones que se dan en algunas actas o páginas de los libros de actas, se debe a que muchas veces por error involuntario se ubica una palabra que no era correcta o se dan equivocaciones, viéndome en la obligación de hacer dichas correcciones.

- En relación a algún espacio que no fue llenado se debe a que en el momento de levantar el acta no se contaba con el dato exacto como ser algún nombre de persona, numero de identidad o dato específico y con la venia de la corporación de dejaba algún espacio para ubicarlo posteriormente y posiblemente se me escapo ubicarlo
- En relación a páginas en blanco al final del libro, admito que siempre se trabajó así, que si al final del libro sobraba una o dos páginas y el acta siguiente no cabia en esa hoja sobrante, se empezaba la otra en un nuevo libro, como ustedes observaron siempre aparece una nota donde dice última línea que indica que no se escribirá o agregara nasa de ahí en adelante, de lo cual la corporación tiene conocimiento

- En relación que algunos regidores aparecen en el preámbulo y las firmas no o viceversa quiero manifestarles que desde la administración anterior se nombró un regidor en funciones, mismo que asistía a sesiones y por alguna razón tenía que salir a recibir materiales o acompañar comisiones, salía o entraba en algún, momento de la sesión, este regidor no se le pagaba dietas
- En relación a las actas con el mismo número, admito que si existe es error involuntario porque siempre se ha tratado de llevar el orden correlativo de igual manera si se diera o existe el número de inciso repetido
- En cuanto al follado a veces por acumulación de trabajo se ha delegado a otros compañeros a foliar el libro y posiblemente hayan equivocado pero nunca se hace de mala fe
- En cuanto a que no se identifican las firmas de los regidores con su número de orden, le informo que para mí es nuevo y desconocía que había que hacerlo porque anteriormente en auditorias y capacitaciones nunca explicaron, ni exigieron hacerlo”

Lo anterior pone en duda la legitimidad de la información transcrita en los libros de actas autorizados.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL SECRETARIO MUNICIPAL

Procurar que por ninguna circunstancia al transcribir las sesiones en los libros de actas, haga manchones, borrones ni utilice corrector, además no podrá transcribir las actas sin que la anterior se encuentre debidamente firmada por los Miembros de la Corporación Municipal, asimismo debe tener el cuidado de no dejar espacios en blanco en los que se puedan transcribir puntos que no estén aprobados por los Miembros de la Corporación Municipal, a fin de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere, lo anterior en vista que las actas son un instrumento legal lo cual tienen que ser legibles y sin errores, de igual forma debe identificar el nombre del Regidor en el preámbulo del acta y la firma con el número del Regidor al que pertenece, así como la hora en que finaliza la misma.

5. EL SECRETARIO MUNICIPAL NO REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL NI AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el Control Interno del área de Secretaría, se comprobó que el Secretario Municipal no remite copia de las Actas celebradas a Gobernación Departamental, ni al Archivo Nacional como lo establece la Ley de Municipalidades, a continuación se detallan las sesiones celebradas:

Actas Celebradas Por Año

Años	Cantidad de actas celebradas	Tipos de actas
Del 18 de julio de al 31 de diciembre de 2008	11	9 Ordinarias, 1 Extraordinaria 1 cabildo abierto

2009	13	12 Ordinarias, 1 cabildo abierto
2010	30	23 Ordinarias, 1 Extraordinaria 2 cabildo abierto, 4 especiales
2011	26	20 Ordinarias, 5 cabildo abierto, 1 especiales
2012	25	19 Ordinarias, 2 Extraordinaria 4 cabildo abierto
2013	22	20 Ordinarias, 2 Extraordinaria
2014	31	23 Ordinarias, 5 Extraordinaria 2 cabildo abierto, 1 especiales
Del 01 de enero al 30 de junio de 2015	14	12 Ordinarias, 1 cabildo abierto, 1 Inter Municipal
Total de Actas	172	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 51.- Son deberes del Secretario Municipal numeral 5.

Sobre el particular en nota del 16 de octubre de 2015, el secretario municipal José Santos Díaz Hernández manifestó lo siguiente párrafo 7 “en relación a que no se ha remitido las copias de actas a gobernación como usted vera este es un municipio en el cual la tecnología en limitada y hasta hace poco existen fotocopiadoras anteriormente no existía este servicio lo cual dificultaba sacar copias, sin embargo se corregirá.

Lo anterior ocasiona que cualquier interesado que se presente al Archivo Nacional en busca de información relacionada con acuerdos, ordenanzas o cualquier otra decisión aprobada por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL SECRETARIO MUNICIPAL

Proceder de inmediato a remitir anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional una vez al año, dejando evidencia concreta de dichas acciones.

6. NO SE REALIZÓ EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los Libros de Actas, se comprobó que la Corporación Municipal en los años 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 no cumplió con la realización de los cinco cabildos abiertos como mínimo al año, establecidos en la Ley de Municipalidades, solamente en el año 2011 se realizaron cinco cabildos y en lo que va del año 2015 se ha celebrado solamente un cabildo abierto; y los realizados en los años se detallan así:

Cantidad de Cabildos Abiertos Celebrados Por Año

años	Cabildos por año
2009	1
2010	2
2011	5
2012	4
2013	0
2014	2

Del 01 de enero al 30 de junio de 2015	1
Total de Actas	15

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 32-B (Adicionado por decreto 127-2000).

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 la Regidora 1er Lastenia Liduvina Contreras, el Regidor 2do J Mateo Sánchez Castillo, la Regidora 3era Suyapa Noemí Ramos, el Regidor 4to José Cecilio Molina, el Regidor 5to Virgilio Ramos Díaz, el Regidor 6to Hermogenes Díaz, el Regidor 7to Magdaleno Martínez Sánchez y el Regidora 8va Lilian Suyapa Gómez manifestaron lo siguiente inciso 2) “en relación a los motivos por los cuales no se realizó el número de cabildos abiertos que establece la Ley de Municipalidades: todas la sesiones de primero de cada mes las sesiones son públicas, con la participación de dirigentes y líderes comunales representantes de las fuerzas vivas de cada comunidad, y si hay motivos de interés municipal, son concertadas, se aprueba y se ejecuta. Este año se convocó a sesión de cabildo abierto para dar a conocer la Rendición de Cuentas del año dos mil catorce. Reconocemos que no se han llevado a cabo los demás cabildos abiertos por que a veces no han sugerido temas de interés municipal a solicitudes específicas se algún sector como la ley lo establece, sin embargo reconocemos que el pueblo es el soberano y tiene derecho a estar bien informado sobre el que hacer y gestión Municipal.”

Al no realizar el mínimo de cabildos abierto, se está violentado el derecho que tiene la población de verter su opinión acerca de los hechos o necesidades de la mayoría. Así mismo la población tiene el derecho de saber en qué se utilizan los fondos percibidos en el municipio, a fin de poder calificar apropiadamente la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 6

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.

7. NO SE HA INSTITUIDO EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Al realizar el procedimiento de cumplimiento de legalidad y la revisión del resumen de Actas, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la implementación del día de Rendición de Cuentas, ya que ésta no fue aprobada en la segunda quincena del mes enero y en un Cabildo Abierto tal como lo establece Ley de Municipalidades, fechas que se detallan de la siguiente manera:

Año	Fecha de aprobación	Acta Número	Punto Número	Tipo de sesión	Observaciones
2008	02/03/2009	74	8.8	Ordinaria	Debió ser aprobada en Cabildo Abierto a más tardar la segunda
2009	23/01/2010	87	8.10	Ex Ordinaria	
2010	15/02/2011	29	8.d	Ordinaria	

2011	16/02/2012	53	8.4	Ordinaria	quincena del mes de enero.
2012	06/03/2013	80	10	Ordinaria	
2013	21/01/2013	99	7	Ex Ordinaria	
2014	28/02/2015	31	7.b	Ordinaria	

***Incumpliendo lo establecido en;
Ley de Municipalidades, en su Artículo 59-D***

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 15 “porque la corporación Municipal es la que decide la fecha para luego realizar el cabildo abierto para tratar el tema de la rendición de cuentas”

En consecuencia, las deficiencias antes descritas pueden ocasionar que al momento de aprobar proyectos en beneficio de la comunidad. No se le dé prioridad a los proyectos de mayor importancia

**RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer el día de Rendición de Cuentas, el cual deberá ser realizado en la segunda quincena del mes de enero de cada año, tal como lo establece la Ley de Municipalidades, lo anterior con el objeto de conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados obtenidos y promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y de los servidores Municipales.

8. LOS INGRESOS POR VENTA DE DOMINIOS PLENOS NO SE DESTINAN PARA LA EJECUCIÓN PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que los valores derivados del otorgamiento de dominios plenos, no son utilizados para realizar obras de beneficio directo a la comunidad, ya que la municipalidad no tiene una cuenta especial para la recaudación de dichos ingresos y estos son depositados en la cuenta de ingresos corrientes en la Cooperativa COMLSUL en la cuenta No. 04-000415 y estos son utilizados para gastos corrientes, a continuación: detallamos los ingresos provenientes por venta de dominios plenos recaudados por año

(Valores Expresados en Lempiras)

No.	Descripción	año	Valor recaudado	Observación
1	Venta Dominios Plenos	2009	35,635.00	Los ingresos fueron depositados en la cuenta de Ingresos corrientes
2	Venta Dominios Plenos	2010	11,331.20	
3	Venta Dominios Plenos	2011	7,470.72	
4	Venta Dominios Plenos	2012	42,862.32	
5	Venta Dominios Plenos	2013	28,057.81	
6	Venta Dominios Plenos	2014	11,625.84	
7	Venta Dominios Plenos	2015	57,214.49	
Total			194,197.38	

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, en su Artículo 71.***

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 16 “Porque los ingresos de dominios plenos son pocos y se han invertido en los proyectos pero el error ha sido mala codificación

Como resultado de la situación antes expuesta, todo ingreso recaudado proveniente de la venta de tierras debe ser controlado de manera adecuada; misma que deberá ser utilizado para proyectos de beneficio comunitario y no para gastos corrientes.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL TESORERO MUNICIPAL

Los ingresos provenientes de la venta de Dominios Plenos deberán ser destinados exclusivamente a proyectos en beneficio directo de la comunidad tal como lo estipula la Ley de Municipalidades.

9. ALGUNOS CONTRATOS SUSCRITOS NO CUMPLEN CON TODAS LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

En la revisión del Rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad no efectúa contratos para todos los servicios que requiere, lo que no le permite definir el cumplimiento y debido control de sus objetivos, asimismo se comprobó que en los casos en los cuales se efectuaron contratos para la realización de actividades específicas; estos no cuenta con todas las cláusulas y disposiciones necesarias para su correcta ejecución y debido control, donde define claramente su objeto y determine la necesidad requerida ya que carecen de cláusulas contractuales que protejan las inversiones realizadas, como ser disposiciones que regulen la ejecución (alcance del contrato), inicio, terminación y liquidación del contrato, garantías, y las retenciones a las que se está sujeto de las que se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Período de ejecución	Contratista	Monto del contrato (L)	Deficiencias del contrato
Mano de obra Calificada para construcción de Edificio Municipal	San Francisco, Casco Urbano	20/12/2010	Emilio Molina Molina	190,000.00	- No se exigen las diferentes garantías - No se determina la retención del 12.5% del Impuesto Sobre La Renta
Mantenimiento de Carreteras Secundarias, El copinol, Los Llanitos y Gelpoa	El Copinol, Los Llanitos, Gelpoa	22/05/2011	Jorge Alberto Rivera Pérez	188,000.00	- No se exigen las diferentes garantías. - No se determina la retención del 12.5% del Impuesto Sobre La Renta
Construcción de Kinder Rutilia Molina	Santa Rosita	22/10/2012	Guzmán Antonio Hernández	624,000.00	- No se exigen las diferentes garantías. - No se establece el porcentaje del anticipo establecido por la ley. - No se determina la retención del 12.5% del Impuesto Sobre La Renta
Construcción de Cerco Perimetral en Kinder Rutilia Molina	Santa Rosita	29/04/2013	Guzmán Antonio Hernández	130,000.00	- No se exigen las diferentes garantías. - No se establece el porcentaje del anticipo establecido por la ley. - No se determina la retención del

Nombre del Proyecto	Ubicación	Período de ejecución	Contratista	Monto del contrato (L)	Deficiencias del contrato
					12.5% del Impuesto Sobre La Renta

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en los Artículos 10, 99, 100, 101,102, 104,105 y 106.

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente: Inciso 3 con relación a las retenciones del 12.5% del ISR, garantías y porcentaje según Ley de Contratación; no se cumple por que las personas que ejecutan los proyectos no cuentan con documentación de pagos cuenta de la DEI y son de escasos recursos económicos por lo tanto carecen más del 20% del valor de proyecto como anticipo para dar inicio dicho proyecto

El no establecer en el contrato las cláusulas necesarias, no permite exigir a los contratistas la correcta ejecución de las obras, asimismo podría ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad por mala ejecución de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato con las cláusulas y condiciones de trabajo que regirán las dos partes que ayuden a proteger las inversiones y que permitan la obtención de obras y servicios de calidad, así como el adecuado control en el desarrollo de los mismos.
2. Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista

10. CHEQUES EN CIRCULACIÓN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A SEIS MESES

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, se comprobó que existen cheques en circulación con una antigüedad mayor a seis meses, los que no han sido anulados y no se procedió a realizar los ajustes correspondientes, ya que sigue apareciendo en las conciliaciones bancarias correspondientes como cheque en circulación, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha de Emisión	No de Cheque	No de Cuenta	Beneficiario	Valor
26/10/2012	51112317	11-301-002192-0	Ramiro Alberto Hernández	3,000.00
21/11/2012	51524291	11-301-002192-0	María Santos Martínez	500.00
03/12/2012	51538036	11-301-002192-0	María Alejandrina Martínez	200.00
22/11/2012	5154299	11-301-002192-0	J. Sebastián Era	2,350.00
05/06/2013	53771243	11-301-002192-0	Ascensión Fresdesvindo Melgar	2,000.00
TOTAL				8,050.00

Incumpliendo lo establecido en: el Código de Comercio, artículo 613.

Sobre el particular, en nota de fecha 4 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente **inciso 5**. El motivo por el cual se encontraron estos cheques es porque los beneficiarios no realizaron su respectivo cambio. Dentro de un tiempo acorde y por lo tanto fueron reflejados en la conciliación bancaria

Lo anterior no permite mantener un control de los saldos reales en las cuentas de bancos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°10 AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar la anulación de aquellos cheques que se encuentran en circulación por un tiempo superior a los seis meses, los que deberán quedar debidamente justificados y documentados, asimismo a partir de la fecha deberá darle seguimiento a los mismos para evitar mantener cheques en circulación prescritos, ya que no permite conocer los saldos reales en las cuentas bancarias.

11. EL TESORERO MUNICIPAL NO PRESENTA INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En la evaluación del Cumplimiento de Legalidad y mediante la lectura del libro de actas, se comprobó que el Tesorero Municipal no cumple con informar a la Corporación Municipal del movimiento de los Ingresos y Egresos mediante la presentación de informes mensuales, que indiquen la forma como se han ejecutado los ingresos percibidos ya que estos no constan en los libros de actas.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 4).

Sobre el particular, en nota de fecha 4 de noviembre de 2015 el Tesorero Municipal, J Ángel Sorto manifestó lo siguiente “en vista de lo solicitado en el oficio antes mencionado se le hace saber que los informes de ingresos no se hacen mensualmente a la Corporación Municipal porque solo se lleva un registro diario de los ingresos solo estos no se informan de forma mensual, mientras que los egresos va en retraso motivo a no llevar el control actualizado en el sistema por eso no se informan mensualmente y se hace de manera trimestral

Lo anterior no permite que los miembros de la Corporación cuenten con información básica que le sirva de base para tomar decisiones tendentes al uso adecuado de los recursos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 11 AL TESORERO MUNICIPAL

Proceder a partir de la fecha a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades, en lo que se relaciona cumplir con la obligación de presentar a los Miembros de la Corporación Municipal, informes mensuales del movimiento de los ingresos y egresos, mismos que permitirán a la Corporación tener una

visión de las finanzas de la Municipalidad, que les permita racionalizar la asignación de recursos para proyectos o gastos operativos, con mayor criterio y austeridad, los que deberán quedar plasmados en el libro de actas correspondiente.

12. EL MONTO DEL ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA EXCEDE DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO

Al revisar los expedientes correspondientes a las obras públicas, se comprobó que la Administración Municipal firmó contratos para la ejecución de proyectos, los que contemplan anticipo de fondos por valores superiores al 20% del valor del contrato, de los que se detalla algunos ejemplos:

Fecha	Número de orden	Nombre del Proyecto	Contratista	Valor del contrato (L)	Anticipo otorgado (L)	Porcentaje que representan	Anticipo otorgado de más (L)	Porcentaje otorgado en exceso
30/11/2010	2233	aserrío de Madera Para Mejoramiento	Juan Carlos Molina	132,000.00	40,000.00	30%	13,600.00	10%
07/02/2011	2447	Reparación de Carretera de San Francisco Hacia Las Anonas	Jorge Alberto Rivera Pérez	145,000.00	100,000.00	69%	71,000.00	49%
13/02/2012	3547	Construcción de Puertas Principales del Edificio Municipal	Osman Odín Sorto Reyes	134,000.00	67,000.00	50%	40,200.00	30%
13/05/2014	6468	Apertura de Carretera de Guanluz a las Arada	Guzmán Antonio Hernández	190,000.00	60,000.00	32%	22,000.00	12%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 105,

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el Artículo 179- Anticipos.

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente Inciso 4 se excede debido a que los ejecutores de proyectos no cuentan con una base propia de capital y esto da lugar a exigir más de lo establecido en la ley de contratación que corresponde al 20% de anticipo

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar pérdidas en la inversión por anticipos de obras que sobrepasan los porcentajes establecidos en la Ley, por lo que se corre el riesgo de que el contratista no efectúe la obra sin que la Municipalidad se encuentre protegida.

RECOMENDACIÓN N° 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las clausulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato y de esta forma evitar que el dinero del anticipo pueda ser destinado a otras actividades diferentes a los proyectos para los cuales se otorgó el mismo, por lo que cuando se pacte un anticipo de fondos con el Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por

ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado, en el último pago se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

13. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Al revisar el área de Recursos Humanos de la Municipalidad, se verificó que no se cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo que regule los derechos y obligaciones de los empleados, por ejemplo en cuanto al goce de vacaciones, así como la aplicación de sanciones en caso de alguna falta cometida por los Funcionarios y Empleados, ya sea por llegadas tardías y ausencias injustificadas, procedimientos a seguir para solicitar un permiso (Formulario), personas responsables de su autorización etc.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6

Sobre el particular, en nota de fecha 28 de octubre de 2015, en respuesta al Oficio No. 063-2015-MSFL-TSC, en el numeral 1) el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente: “La Municipalidad no Cuenta con un reglamento Interno de trabajo”

Lo anterior no permite que se puedan aplicar sanciones o beneficios que no estén contemplados en la Ley, en vista que no existe un reglamento que regule el otorgamiento de beneficios o en su defecto medidas correctivas enfocadas a alcanzar los objetivos y metas propios de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 13 AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar asistencia técnica con el fin de crear un Reglamento Interno de Trabajo, donde se regulen los beneficios, derechos y obligaciones de los empleados municipales, asimismo que le permita conocer a cada empleado cuales serían las sanciones en caso de que estos comentan faltas, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada departamento. Cabe mencionar que dicho reglamento deberá ser sometido a consideración de la Corporación Municipal para su aprobación.

14. NO SE EXIGEN LAS GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Administración Municipal efectuó contrataciones para la ejecución de proyectos de inversión, a los que no se les exige la presentación de garantías anticipo, de cumplimiento de contrato y de calidad de la obra, que permitan asegurar la inversión realizada en caso de incumplimiento por parte de los contratistas, de los que se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Período de ejecución	Contratista	Monto del contrato (L)	Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado
Mejoramiento de	San Lucas	03/11/2010	Juan Carlos Molina	132,000.00	• De Calidad de la obra

Nombre del Proyecto	Ubicación	Período de ejecución	Contratista	Monto del contrato (L)	Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado
Viviendas Varias	San Marcos				• De Cumplimiento de contrato
Mejoramiento de Carreteras de Varias Comunidades	Varias Comunidades	22/05/2011	Jorge Alberto Rivera Pérez	188,000.00	• De Anticipo • De Calidad de la obra • De Cumplimiento de contrato
Construcción Kinder Rutilia Molina	Santa Risita	07/11/2012	Guzmán Antonio Hernández	624,000.00	• De Calidad de la obra • De Cumplimiento de contrato
Construcción de una Aula y 2 Oficinas en la Esc. Florencio Gámez	Casco Urbano	24/07/2013	Marco Tulio Díaz Gómez	305,000.00	• De Cumplimiento de contrato • De Calidad de la obra
Construcción de 2 Aulas Esc. San Rafael Heleodoro Valle	San Marcos	26/06/2014	Santos Sotero Díaz Gómez	875,000.00	• De Anticipo • De Calidad de la obra • De Cumplimiento de contrato

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en los Artículos 100, 101,102 y 104.

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente Inciso 5 “No se exigen garantías motivo a que las personas que ejecutan los proyectos son conocidos y originarios de este municipio y de reconocida conducta

Lo anterior puede ocasionar que los fondos invertidos en proyectos no estén protegidos en caso de incumplimiento del contrato ya sea por la no ejecución de la misma, o por mala calidad en la ejecución del proyecto.

**RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

15. EL PRESUPUESTO Y LAS MODIFICACIONES APROBADAS NO SON DETALLADAS EN EL LIBRO DE ACTAS

Al revisar el área de presupuesto específicamente en la revisión de la aprobación del presupuesto y la presentación de las ampliaciones del mismo, se comprobó que en el libro de actas solo se transcribe el monto global del presupuesto y en algunas ampliaciones que se está aprobando, sin detallar los renglones u objetos del presupuesto que se afectan, en el caso de las ampliaciones algunas de éstas solo menciona el valor global y que se aprobaron modificaciones al presupuesto, lo que dificulta determinar la veracidad de los valores presentados en la liquidación presupuestaria, de los que se detallan algunos ejemplos:

Aprobación del presupuesto:

Año	Descripción	Presupuesto Inicial	Sesión			Observaciones
			Nº de Acta	Fecha	Punto	
2009	Ingresos	3,993,259.31	70	15/12/2008	8	No tiene detalle individual por renglones, solamente un valor general aprobado
	Egresos	3,993,259.31				
2011	Ingresos	6,383,824.78	23	30/11/2010	7	
	Egresos	6,383,824.78				
2013	Ingresos	10,330,355.76	74	17/12/2012	9	
	Egresos	10,330,355.76				
2015	Ingresos	14,420,111.18	26	15/12/2014	6	
	Egresos	14,420,111.18				

Modificaciones aprobadas

Acta N°	Fecha	Numeral	Punto	Descripción
87	23/01/2010	6	*	Solo establece el total de los ingresos corrientes y de capital
29	15/02/2011	8	c	Solo establece el valor total de la ampliación
92	01/10/2013	8	b	Solo establece el valor total de la ampliación
31	28/02/2015	8	b	Solo establece el valor total de la ampliación de los ingresos tributarios y no tributarios

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de municipalidades, Artículo 98 numerales 3, 5 y 8.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 174, 179, 181 y 184.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la información.

Sobre el particular, en nota de fecha 9 de noviembre de 2015 el Tesorero Municipal, señor José Santos Díaz Hernández, manifestó lo siguiente.

a) “El Presupuesto es un documento amplio en contenido, razón por la cual a través de diferentes consultas hechas tanto personal de la SEIP en capacitaciones dadas así como algunas sugerencias de asesores en el área municipal recomendaron que se podía resumir y dar los datos en forma global en vista que el mismo es enviado tanto a la SEIP y TSC. En físico con su respectiva certificación de aprobación.

b) Sobre la no descripción de las modificaciones presupuestarias, aprobadas por la Honorable Corporación, le informo que esa información se genera en tesorería y presupuesto y es enviada o presentada es sesión de Corporación Municipal, por lo tanto, yo trabajo en base a lo que informa o me entrega, en otras palabras anteriormente existía una persona encargada de apoyar la elaboración de informes y no me proporcionaban descripciones sino datos globales, sin embargo en la mayoría de ampliaciones de tratado de describir dichas ampliaciones tal como son presentadas”

Como consecuencia de lo anterior la información que se transcribe en el libro de actas no es oportuna, ocasionando que se puedan realizar modificaciones al presupuesto que no estén aprobadas por la Corporación Municipal y que se emitan gastos que no estén debidamente presupuestados.

RECOMENDACIÓN N° 14 AL SECRETARIO MUNICIPAL

Transcribir íntegramente en el libro de actas el presupuesto, las liquidaciones y las modificaciones generadas de la ejecución del mismo, según el orden en que se presentan, una vez aprobadas por la Corporación Municipal, a fin de que la información que transcribe en los libros de actas sea fehaciente, confiable y verificable.

15. NO EXISTEN CONTROLES EFICIENTES PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado de la evaluación realizada al Control Interno al área de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad no ha implementado un sistema apropiado concerniente a procesos de registro, control y custodia de los mismos, dentro de lo que se encontraron las siguientes situaciones:

- El inventario de Propiedad Planta y Equipo no se actualiza durante el año, ya que solo lo elaboran para la Rendición de Cuentas;
- El mobiliario y equipo no se encuentra codificado de modo que permita su rápida y adecuada localización;
- No se asignan por escrito a las personas responsables de la custodia y uso de los activos municipales;
- No hay controles de las entradas y salidas del vehículo municipal tampoco hay control de la(s) actividad(es) que se realizan con el mismo;
- No se realizan descargos del inventario en mal estado.

Detallamos algunos ejemplos

Mobiliario y Equipo	Responsable	Valor (L)	Código Según Rendición de Cuentas	Observación
Vehículo Toyota Hylux	Alcalde Municipal	250,000.00	122-01-001	No hay controles en el uso del vehículo Municipal, (Entradas, salidas, gasto de combustible)
Equipo de Sonido con sus accesorios	Alcalde Municipal	15,000.00	123-01-005	El equipo no se encuentra Identificado
Impresora Matricial Epson	Tesorero Municipal	6,000.00	123-08-003	se encuentra en mal estado no ha sido descargada del inventario

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículos 9 y 14; Manual de Descargo de Bienes en Uso, Artículo 10 y 13; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos Declaración TSC-NOGECI-V-15.01, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control, TSC- NOGECI V-12 Acceso a los activos y registros. Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI- III-05 Delegación de Autoridad.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal, señor Elmer Noel Molina Molina, manifestó lo siguiente inciso 3 “En este caso los activos tradicionalmente no han tenido escrituración esto ha visto siendo un patrimonio municipal reconocido por los habitantes del municipio pero aún no se cuenta con un soporte legal”

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que, el mobiliario y equipo no se encuentra codificado; ni son asignados al empleado responsable del manejo y uso de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a actualizar el inventario, asimismo colocar el código de los bienes muebles, el que deberá coincidir con el registrado en la Rendición de Cuentas y/o Inventario, de igual forma incluir la descripción completa y ubicación exacta del bien, y realizar la asignación por escrito a cada responsable de la custodia y uso del bien.

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. COMENTARIO

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. COMENTARIO

Se constató que la administración actual de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira liquidó los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período del 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015.



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1. VIÁTICOS NO SE PAGARON DE ACUERDO A LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VIÁTICOS Y OTROS SIN RESPALDO NI JUSTIFICACIÓN

Al realizar la revisión de los gastos, específicamente la de Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje, se constató que la Municipalidad efectuó algunas erogaciones en este concepto sin el debido respaldo y otros sin la justificación, como el pagado a los regidores en los años 2008 y 2009, asimismo para el año 2010, se aprobó un Reglamento de viáticos sin embargo al realizar gastos por este concepto, no se realizaban de acuerdo con los valores establecidos en la tabla de viáticos del reglamento, los cuales se detallan:

Año	Descripción	Valor pagado (L)
2008	Pago de viáticos Sin Respaldo	56,400.00
2008	Pago de viáticos a Regidores Injustificados	28,000.00
2009	Pago de viáticos Sin Respaldo	148,599.28
2009	Pago de viáticos a Regidores Injustificados	25,000.00
Total		257,999.28

Año	Descripción	Valor pagado	Valor según Auditoria	Diferencia
2010	Total Pagado por año, con un valor distinto a lo estipulado en la tabla de viáticos	12,500.00	6,000.00	6,500.00
2011		23,500.00	17,000.00	6,500.00
2012		54,500.00	36,000.00	18,500.00
2013		29,500.00	20,200.00	9,300.00
2014		81,500.00	55,500.00	26,000.00
2015		49,000.00	26,500.00	22,500.00
Total		250,500.00	161,200.00	89,300.00

(Ver anexo N°5, en página N° 93)

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San Francisco, Lempira en sus Artículos 4, 17, 20, 21, Ley Orgánica del Presupuesto artículo 121 y 125

Sobre el particular, en nota de fecha 2 de noviembre de 2015 el Ex Alcalde Municipal, señor José Naun Gámez Cárcamo, manifestó lo siguiente inciso 1 “en relación a los viáticos pagos al señor alcalde fueron en base a una tabla aprobada por la Corporación Municipal, además quiero manifestar que nunca se me dio un viatico antes de realizar una gestión su servidor pagaba con mi dinero y posteriormente me pagaban previo la presentación del informe de gira y los comprobantes proyectos de la comunidad de Rorruca dicha cantidad fue utilizada por gastos de movilización y alimentación L3,500.00

de combustible facturas que se encuentran en las respectivas órdenes de pago presento nuevamente los informes de gira por mes”. Inciso 2 “además presento nuevamente el informe de gira de supervisión de proyectos

Sobre el particular, en nota de fecha 2 de noviembre de 2015 el Ex tesorero Municipal Señor J Salvador Carcomo Manifestó lo siguiente Inciso 1 “Viáticos para participar en capacitaciones, organizada por gobernación y justicia reforzamiento municipal, este viatico fue gastado para pago de transporte, alimentación y hospedaje en Gracias Lempira, en su momento se presentó el Informe. Inciso 2 pago de viáticos a la Esperanza Intibucá apertura de cuenta de cheques a nombre de la municipalidad, este viatico fue utilizado para pago de transporte, alimentación y hospedaje. Inciso 3 viáticos a Erandique Lempira a Taller a realizar Plan de Arbitrios y Presupuesto Municipal este viatico fue gastado en alimentación, transporte y hospedaje en Erandique Lempira en su momento se presentó el Plan Arbitrio y Presupuesto Municipal elaborado, inciso 4 Viáticos a elaborar la Rendición de Cuentas rentístico del año 2009 alimentación y hospedaje de 5 días del 9 al 14 de febrero. Este viatico fue utilizado para gasto de transporte, alimentación y hospedaje en su momento se presentó el informe del trabajo elaborado”

Sobre el particular, en nota de fecha 29 de octubre de 2015 los señores Ex Regidores Elmer Noel Molina Molina 1 Regidor, Santos Sotero Díaz 2 Regidor, Carlos Alberto Rivera Castellanos 3 Regidor, Magdaleno Martínez Sánchez 4 Regidor, Nely Maritza Contreras Molina 5 Regidora, Cosme Guadalupe reyes 6 Regidor manifestaron lo Siguiendo inciso 1 “en relación a lo estipulado en la acta 71 del año 2008 que habla de un incentivo por supervisión de proyectos le informo que en su momento presentamos los informes respectivos, así mismo aclaramos que la honorable Corporación Municipal en ese entonces aprobó cubrir gastos de transporte o movilización que nosotros incurrimos en la supervisión a cada una de la comunidades asignadas”, inciso 2 en relación al acta número 84 del año 2009, relacionado al pago de gastos por supervisión de proyectos también el manifiesto que en su momento presentamos los informes respectivos y de igual manera lo que se nos pagó, fue los gastos de movilización y alimentación incurridos durante las visitas a los diferentes comunidades, ya que no teníamos un salario mensual asignado”.

Sobre el particular, en nota de fecha 5 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente inciso 1 “Referente a los gastos por concepto de viáticos a diferentes ciudades del país en donde algunas órdenes de pago no se hizo en base a lo estipulado en el reglamento de viáticos aprobado del año 2010 le informo que los pagos se hacían en base se los costos reales de la época, sin embargo por olvido se nos escapó hacer las modificaciones necesarias al reglamento de viáticos como usted verá el mismo se aprobó se el 2010 y no se modificó hasta el 15 de abril del 2015 aun embargó los costos y aumentos a diferentes servicios se dan constantemente”.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L 347,299.28)**

RECOMENDACIÓN N° 1 AL TESORERO MUNICIPAL

Proceder a partir de la fecha a dar estricto cumplimiento al Reglamento de Viáticos al

momento de efectuar los pagos por este concepto como se establece según las zonas y categorías en dicho Reglamento

2. PAGO INDEBIDO EN CONCEPTO DE SUPERVISIÓN A LA MANCOMUNIDAD CONSEJO INTERMUNICIPAL CAFEG

Al efectuar la revisión de los egresos en concepto de ejecución de proyectos, se constató que la municipalidad incurrió en gastos por supervisión de proyecto pagando a la Mancomunidad (CAFEG) por este servicio, cabe mencionar que la Municipalidad pertenece a la mancomunidad por tal razón tienen que brindarle asistencia técnica cuando las mismas lo necesitan, ya que cuentan con el personal técnico capacitado para esta actividad por lo que no se justifica el pago realizado, a continuación detallamos dichos pagos:

Fecha	No. de Orden de Pago	No. De Cheque	No. De factura/ recibo	Nombre Beneficiario	Valor	Descripción
25/08/2008	352	Efectivo	s/n	Consejo Intermunicipal CAFEG	1,620.00	Pago de tercera estimación de supervisión social del proyecto de reposición de Escuela Lempira en la Aldea Gelpoa, con fondo FHIS
25/08/2008	353	Efectivo	s/n	Consejo Intermunicipal CAFEG	6,717.37	Pago de tercera estimación de supervisión docente del proyecto de reparación de sistema micro captación de agua lluvia EN Las Marías con Fondos FHIS
25/08/2008	354	Efectivo	s/n	Consejo Intermunicipal CAFEG	4,050.00	Pago de tercera estimación de supervisión social del proyecto de Ampliación de Escuela Los Morazanicos, código 65869, Las Anonas, fondo FHIS
30/09/2008	466	1822824	s/n	Consejo Intermunicipal CAFEG	55,040.93	Pago anticipo por supervisión del proyecto de ampliación de Centro Básico Jesús B. Membreño, Aldea Lempira, fondo FHIS
02/10/2008	490	Efectivo	s/n	Consejo Intermunicipal CAFEG	4,050.00	Pago por la supervisión ampliación Centro Básico Jesús B. Membreño en la Comunidad de Magdalena con fondo FHIS
03/10/2008	495	1822843	s/n	Consejo Intermunicipal CAFEG	4,050.00	Supervisión por ampliación de Centro Básico Jesús B. Membreño de la Comunidad de Magdalena con Fondos FHIS
27/03/2009	615	1955848	34	Consejo Intermunicipal CAFEG	59,100.93	Último desembolso por supervisión social ampliación centro básico Jesús b. Membreño, aldea Magdalena
Total					134,629.23	

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Presupuesto artículo N° 121, Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de noviembre de 2015 el Ex Alcalde Municipal, señor José Naun Gámez Cárcamo, manifestó lo siguiente inciso 2 “a) esos proyectos fueron ejecutados bajo la modalidad PEC y no directos por la municipalidad b) la mancomunidad mediante convenio firmado con el FHIS se le asigno la supervisión de proyectos c) la municipalidad solo serbia de enlace pero no de ejecutora de proyectos ni contratante o sea que los fondos eran depositados a la municipalidad por parte del FHIS a una cuenta especial esta los transferían a un comité ejecutor de proyectos PEC quienes hacían los pagos tal como establecía dicho convenio de descentralización de proyectos e) la Municipalidad según lo que establece el FHIS debía aportar un porcentaje del 5% del monto total del proyecto fondos que eran pagados al comité ejecutor del proyecto PEC de cada comunidad d) Dicha información la puede verificar en la mancomunidad o con los comités ejecutores de proyectos de cada mancomunidad, donde se ejecutó dichos proyectos”

Sobre el particular, en nota de fecha 11 de noviembre de 2015 el Ex tesorero Municipal Señor J Salvador Cárcamo Manifestó lo siguiente Inciso 2 “el motivo porque se le pago en concepto de supervisión a la mancomunidad CAFEG estos pagos se realizaron en acuerdo por parte de los alcaldes que integran la mancomunidad CAFEG”.

Comentario del auditor

Se solicitó el convenio que firmado entre las Fondo hondureño de inversión social (FHIS) al señor Jose Naun Gámez Cárcamo, Ex- Alcalde Municipal y no lo proporciono, asimismo en respuesta del señor J Salvador Cárcamo Ex- Tesorero Municipal manifiesta que: **“El motivo del pago a la mancomunidad CAFEG, fue en acuerdo por parte de los alcaldes que integran la mancomunidad”.**

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L134,629.23)**

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de contratar por prestación de servicios por consultorías a la Mancomunidad Consejo Intermunicipal CAFEG, a la cual la municipalidad se encuentran afiliada ya que las municipalidades aportan un porcentaje de sus transferencias que perciben del Gobierno Central a dicha Institución, el cual se utiliza para el pago de sueldo que perciben los técnicos de la Mancomunidad con el fin de brindar asesoría técnica a las Municipalidades, por lo que no podrán recibir ambas remuneraciones

3. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATISTAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la revisión de las órdenes de pago que integran los expedientes de la ejecución de obras, se comprobó que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratos de Prestación de Servicios Técnicos y Mano de Obra Calificada, los que se detallan:

Año	Descripción	Monto del Contrato	ISR No Retenido
2009	Monto Total de lo pagado por año, sin que les Retuvieran el 12.5% del ISR	372,548.00	46,568.50
2010		418,000.00	52,250.00
2014		20,000.00	2,500.00
Total		810,548.00	101,318.50

(Ver anexo N°6, en página N° 94)

Incumpliendo lo establecido en: Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 50

Sobre el particular, en nota de fecha 2 de noviembre de 2015 el Ex Alcalde Municipal, señor José Naun Gámez Cárcamo, manifestó lo siguiente párrafo 1 “en atención al oficio No. 054-2015-MSFL-TSC de fecha 23 de octubre del año en curso me permito presentar

la documentación que acredita los pagos de la empresa TEMUL a la DEI solo presentaron los comprobantes de pago porque no dieron constancias en los años 2008 y 2009 pero acreditamos con las constancias de años posteriores donde demuestra que la empresa desde su constitución se encuentra solvente con los pagos correspondientes

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los oficios N° 055-2015-MSFL-TSC dirigido al Ex tesorero numeral 1), de la cual no se obtuvo respuesta

Sobre el particular, en nota de fecha 5 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente inciso 1° "no se retuvo el 12.5% del Impuesto Sobre La Renta por desconocimiento en base a lo establecido en la ley en las obra que nos detallan en este oficio correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 además en la zona toda persona civil no cuenta con tramites de pago a cuenta de la DEI, excepto en el año 2012"

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 101,318.50)**

RECOMENDACIÓN N° 3 AL TESORERO MUNICIPAL

Previo a ejecutar los pagos en concepto de prestación de servicios en la ejecución de Obras Públicas, asegurarse de efectuar la deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta., posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de la retención.

4. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se determinó que en los **Proyectos Construcción de Aula y Oficina, ubicada en Escuela Florencio Gámez y Reposición de Escuela, Eliodoro Valle ubicado en San Marcos, San Lucas**, la Administración de la Municipalidad pagó más obra de la que realmente ejecutó el contratista, ya que se compararon las cantidades de obra a ejecutar según contrato con las cantidades de obras obtenidas de las mediciones en campo, obteniendo como resultado que físicamente existe menos obra ejecutada, mismos que se detallan así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nombre del proyecto	Ubicación	Monto invertido por la Municipalidad	Monto según dictamen técnico del TSC. por avalúo de la obra	Valor Pagado de más por la administración Municipal.
2013-2014	Construcción de Aula y Oficina	Escuela Florencio Gámez, Casco Urbano	769,100.00	750,890.95	18,209.05
2014	Reposición de Escuela	San Marcos, San	875,000.00	850,904.86	24,095.14

	Eliodoro Valle	Lucas			
TOTAL			1,644,100.00	1,601,795.81	42,304.19

(Ver anexo N°7, en página N° 95)

Ley de Contratación del Estado, en sus Artículos 5, 23, 82, 97; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 Numerales 6, y 125, Ley de Municipalidades, Artículo 99-A.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio 001/058/2017-DAM de fecha 25 de enero de 2017, dirigido al Alcalde Municipal, del cual no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el monto valorado según avalúo de obra, fue realizado por parte del personal Técnico de Ingeniería (UTEP), Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, para lo cual se consideraron los ítems así como los precios unitarios de las actividades contempladas en los contratos cancelados, materiales comparando únicamente las cantidades de obras ejecutadas y pagadas contra las medidas en campo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L42,304.19).**

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Al realizar obras de construcción, la Municipalidad debe hacer su presupuesto para saber el costo de la obra, de preferencia que lo realice un profesional de la materia (Ingeniero Civil, Arquitecto) elaborar planos de la construcción o remodelación, la Municipalidad deberá tener un supervisor para dar fe de la calidad y trabajo que se realice y control de los desembolsos para el contratista, esta contratación deberá hacerse por concurso público y privado o cotización, al realizarse los contratos deberán contener las cláusulas que garanticen su correcta ejecución entre estas las garantías de obra estipuladas en la Ley de Contratación del Estado.

5. PAGOS DE MÁS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS SEGÚN CONTRATO

Al realizar la revisión del rubro de Obras Públicas, se comprobó que en los contratos por Mano de Obra Calificada, Continuación del Edificio Municipal del año 2011, el contrato era por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00)** y según órdenes de pago se le canceló la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS (L210,000.00)** asimismo en el contrato por la Construcción del Centro de Salud de Maiquira del año 2012 el contrato era por un valor de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L300,000.00)** y según órdenes de pago se canceló la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (L320,000.00)**, de los cuales detallamos los pagos;

Fecha	Nombre Beneficiario	Descripción	Monto Pagado (L)	Monto según Contrato (L)	Diferencia
2010-2011	Emilio Molina Molina	Construcción de Edificio Municipal	210,000.00	190,000.00	20,000.00
2012-2013	Marco Tulio Díaz Gámez.	Construcción de Centro de Salud en la comunidad de Mayquira	320,000.00	300,000.00	20,000.00
				Total	40,000.00

(Ver anexo N°8, en página N° 96)

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Presupuesto artículo N° 121, Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1

Con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el oficio N° 059-2015-MSFL-TSC dirigida al Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina, numeral 1) de la cual no se obtuvo respuesta

Asimismo con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el oficio N° 060-2015-MSFL-TSC dirigida al Tesorero Municipal señor J. Ángel Sorto, numeral 1) de la cual no se obtuvo respuesta

Lo anterior ha ocasionada un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L40,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL TESORERO MUNICIPAL

Previo a ejecutar pagos en concepto por la ejecución de proyectos de Obra Pública, asegurarse de efectuar el pago conforme al contrato, revisando los ya efectuados según el expediente de dicho proyecto así asegurándose de pagar el valor establecido en el contrato

6. PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS BANCARIOS, POR LIBRAR CHEQUES SIN FONDOS

Al revisar los egresos efectuados en comisiones y gastos bancarios, se encontró que la Municipalidad incurrió en gastos bancarios injustificados en concepto por cheques devueltos, debido a la emisión de cheques sin verificar que la cuenta contara con suficientes fondos, gastos que detallamos a continuación:

Año	descripción	Valor (L)
2009	Comisión por cheques devueltos por fondos insuficientes	1,200.00
2011		7,279.23
2012		9,895.00
2013		17,750.00
Total		36,124.23

(Ver anexo N°9, en página N° 97)

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Presupuesto artículo N° 121, Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1

Sobre el particular, en nota de fecha 2 de noviembre de 2015 el Ex Alcalde Municipal, señor José Naun Gámez Cárcamo, manifestó lo siguiente párrafo 2 “en relación al gasto por comisiones bancarias por devolución de cheques de Cooperativa Mixta Lempira Sur el tesorero les explico la situación porque el pago de esos cheques, ya que su servidor nunca firmamos cheques sin fondos”

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el oficio N° 055-2015-MSFL-TSC dirigido al Ex tesorero el señor J. Salvador Carcomo numeral 2), de la cual no se obtuvo respuesta

Sobre el particular, en nota de fecha 5 de octubre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J. Ángel Sorto manifestaron lo siguiente inciso 4“se incurrió en gasto de comisiones por el motivo a que no se lleva actualizado el libro de bancos, ya que al realizar la actualización de cheques pagados en dicho libro se reflejó la cantidad los que fueron encontrados”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L36,124.23).**

**RECOMENDACIÓN N° 5
AL TESORERO MUNICIPAL**

Asegurarse de que al momento de la emisión de cheques, la cuenta posea los fondos suficientes para respaldar el monto de cheques emitidos y así no incurrir en los gastos injustificados.

7. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS REGIDORES MUNICIPALES POR LAS DIETAS

Al revisar los gastos, específicamente al pago de las dietas, se comprobó que no realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los Regidores Municipales por el pago de las dietas, las que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Período	No de regidor	Nombre	Valor Neto Pagado	I.S.R. No Retenido
2006-2010	Regidor 1	Elmer Noel Molina Molina	6,100.00	762.50
2006-2010	Regidor 2	Santos Sotero Díaz	10,800.00	1,350.00
2006-2010	Regidor 3	Carlos Alberto Rivera	9,900.00	1,237.50
2006-2010	Regidor 5	Nely Maritza Contreras Molina	5,500.00	687.50
2006-2010	Regidor 6	Cosme Guadalupe Reyes	10,300.00	1,287.50
2010-2014	Regidor 1	Santos Sotero Díaz	30,920.00	3,865.00
2010-2014	Regidor 2	Carlos Alberto Rivera Castellanos	47,204.00	5,900.50
2010-2014	Regidor 3	J Salvador Cárcamo Díaz	50,772.00	6,346.50
2010-2014	Regidor 4	Rosalio Pineda Gómez	15,250.00	1,906.25

2010-2014	Regidor 5	J Joaquín Bejarano Castillo	39,467.00	4,933.38
2010-2014	Regidor 6	Mardonio Méndez Díaz	46,216.00	5,777.00
Total			272,429.00	34,053.63

(Ver anexo N°10, en página N° 98)

Incumpliendo a lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 párrafo cuarto

Código Tributario en su Artículo 121

Sobre el particular, en nota de fecha 5 de noviembre de 2015 el Ex Alcalde señor José Naun Gámez Cárcamo manifestó lo siguientes inciso 2 “sobre porque no se hizo la retención del 12.5% de la dieta pagada a cada Regidor, le informo que en esa época no se nos informó que debía hacerse esa retención, tengo entendido que esta medida surgió a partir del 2010 como usted verá a mí me auditaron en el 2008 y es ese año no se nos recomendó hacer dicha retención por tal razón continuamos trabajando como se hacía anteriormente”

Sobre el particular, en nota de fecha 5 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente inciso 2 “En cuanto a la retención del 12.5% por pago de dietas a regidores informo lo siguiente

- Durante algún tiempo no se realizó dicha retención en vista que existía algunas confusión de nuestra parte si se debía hacer dicha retención o no pues en algunas capacitaciones y consultas que se hicieron unos nos decían que si se debía hacer y otros que no que solamente cuando sobre pasa de L40,000.00 de dietas por año”

Además, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el oficio N° 111-2015-MSFL-TSC dirigido al Ex Regidor 1er 2006-2010 (Alcalde Municipal) el señor Elmer Noel Molina Molina de la cual no se obtuvo respuesta

De igual forma, en nota de fecha 7 de noviembre de 2015 el Ex Tesorero 2006-2010 y Regidor 3er 2010-2014 el señor J Salvador Cárcamo manifestó lo siguiente inciso 1) “el motivo por el cual no se dedujo el pago del 12.5% del Impuestos Sobre la Renta a los Regidores es que la dieta era demasiado poca además había un desconocimiento de esta retención “

Además, en nota de fecha 5 de noviembre de 2015 el Ex Regidor 3er 2006-2010 y 2do 2010-2014 el señor Carlos Alberto Rivera Castellano manifestó lo siguiente inciso 1)”Informo que el 12.5% del Impuesto Sobre La Renta, por pago a dietas a sesiones de corporación Municipal se nos dedujo dicha retención por parte de la Tesorería Municipal”

Sobre el particular, en nota de fecha 7 de noviembre de 2015 la Ex Regidora 5ta 2006-2010 la señora Nely Maritza Contreras Molina manifestó lo siguiente inciso 1)”informo que el 12.5% de Impuesto Sobre La Renta por pago a dietas a sesiones de Corporación Municipal no se nos dedujo ni se nos informó de dicha retención, además en el 2008 se realizó una auditoria por parte del TSC y no se nos informó y tampoco se nos sugirió delo antes mencionado”

De igual forma, en nota de fecha 13 de noviembre de 2015 el Ex Regidor 6to 2006-2010 el señor Cosme Guadalupe Reyes manifestó lo siguiente inciso 1)”informo que el 12.5%

de Impuesto Sobre La Renta por pago a dietas a sesiones de Corporación Municipal no se nos dedujo ni se nos informó de dicha retención, además en el 2008 se realizó una auditoria por parte del T.S.C. y no se nos informó y tampoco se nos sugirió de lo antes mencionado”

Sobre el particular, en nota de fecha 2 de noviembre de 2015 el Ex Regidor 2do 2006-2010 y 1er 2010-2014 el señor Santos Sotero Díaz Gómez manifestó lo siguiente párrafo segundo “en relación al siguiente oficio de no retenido el 12.5% de Impuesto Sobre Renta de mis dietas en mi gestión como regidor 2006-2010, no se nos comunicó por desconocimiento, incluso hubo una auditoria en el 2008 y no se nos sugirió y 2010-2014 me dedujeron el 12.5% del Impuesto Sobre La Renta el cual desconozco si se hizo el respectivo reembolso a la DEI por parte de los entes responsables de la Municipalidad”

Sobre el particular, en nota de fecha 6 de noviembre de 2015 el Ex Regidor 4to 2010-2014 el señor Rosalio Pineda Gómez manifestó lo siguiente inciso 1)”Informo que el 12.5% del Impuesto Sobre La Renta, por pago a dietas a sesiones de corporación Municipal se nos dedujo dicha retención por parte de la Tesorería Municipal”

Sobre el particular, en nota de fecha 6 de noviembre de 2015 el Ex Regidor 5to 2010-2014 el señor J Joaquín Bejarano Castillo manifestó lo siguiente inciso 1)”Informo que el 12.5% del Impuesto Sobre La Renta, por pago a dietas a sesiones de corporación Municipal se nos dedujo dicha retención por parte de la Tesorería Municipal”

Sobre el particular, en nota de fecha 6 de noviembre de 2015 el Ex Regidor 6to 2010-2014 el señor J Mardonio Méndez Díaz manifestó lo siguiente inciso 1)”Informo que el 12.5% del Impuesto Sobre La Renta, por pago a dietas a sesiones de corporación Municipal se nos dedujo dicha retención por parte de la Tesorería Municipal”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por **TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L34,053.63)**

RECOMENDACIÓN N° 6 AL TESORERO MUNICIPAL

Previo a ejecutar los pago en concepto de Dietas, asegurarse de efectuar la deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta. una vez realizada la retención debe efectuarse la declaración y pago del Impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

8. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO Y BILLARES

Al revisar el área de Ingresos se comprobó, que la Administración Municipal no utilizó el valor del salario mínimo vigente para realizar el cobro del Impuesto Pecuario y Billares, ya que se constató que se cobró un valor inferior al establecido, los que se detallan así:

a) Pecuario

Año	Tarifa Usada	Salario Vigente	Según Auditoria	Según Alcaldía	Diferencia
2008	76.00	83.03	7,887.85	7,220.00	-667.85
2009	84.00	135.17	5,271.63	3,314.00	-1,957.63
2011	135.17	145.60	22,131.20	20,548.99	-1,582.21
2012	145.69	153.75	18,296.25	17,337.11	-959.14
Total			53,586.93	48,420.10	-5,166.83

b) Billares

Año	Tarifa Usada	Valor del Salario Vigente	Según Auditoria	Según Alcaldía	Diferencia
2012	146.00	212.96	638.88	438.00	-200.88
2013	162.36	224.89	5,622.25	4,097.83	-1,524.42
2014	212.96	236.13	7,556.16	6,683.20	-872.96
Total			13,817.29	11,219.03	-2,598.26
TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD					-7,765.09

(Ver anexo N°11, en página N° 99)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 82

Acuerdo Tripartito sobre la revisión del Salario Mínimo para los años 2008, 2009, 2012 y 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero de 2012.

Con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los oficios N° 103-2015-MSFL-TSC dirigido al Ex Alcalde Municipal señor José Nahúm Gámez Cárcamo numeral 1), de la cual no se obtuvo respuesta

De igual forma, en nota de fecha 5 de noviembre de 2015 el Ex Tesorero señor J Salvador Cárcamo manifestó lo siguiente inciso 1) “en relación al cobro del impuesto Pecuario no se aplicó tal como lo estaba establecido en el salario mínimo vigente, el manifiesto para nosotros no recibimos ninguna notificación del salario mínimo vigente aprobado por el gobierno en esa apoca”

Asimismo en nota del 5 de noviembre de 2015 el Ex Jefe de Administración Tributaria señor José Ramón Díaz manifestó lo siguiente inciso 1)”en relación al cobro del Impuesto pecuario quiero manifestarle que este impuesto era cobrado por el director de Justicia Municipal tarea asignada por la Corporación Municipal por tanto no tengo conocimiento que valores o que tabla aplicaba para cobrar dicho Impuesto”

Sobre el particular, en nota de fecha 5 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente inciso 2 “en relación al cobro del Impuesto Pecuario y Billares de los años 2011, 2012 que no se aplicó tal como está establecido a un salario mínimo vigente le manifiesto para nosotros existía una confusión en cuanto al valor del salario mínimo aprobado por el

gobierno es esa época y que se dividió en diferentes categorías”

Asimismo en nota del 12 de noviembre de 2015 el jefe de Administración Tributaria señor José Filmo Gámez manifestó lo siguiente inciso 1) “en relación al cobro de impuesto pecuario Industria y Comercio (Billares) no se aplicó tal como estaba establecido en el salario mínimo vigente: le manifiesto que nosotros no recibimos ninguna notificación del salario mínimo aprobado por el gobierno, se cobró en base al plan de arbitrios vigente”

Lo anterior ocasiona un perjuicio económico a la municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L7,765.09).**

RECOMENDACIÓN N°7 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto Pecuario y de Establecimientos Comerciales (Billares) de acuerdo al salario mínimo vigente según la actividad económica y de conformidad con lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta, asimismo establecer un mecanismo de control para que al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por los diferentes impuestos, tasas y servicios, estos se realicen de acuerdo a Ley de Municipalidades y su Reglamento y a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

9. CÁLCULO Y PAGO INCORRECTO DE DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Al revisar los gastos en concepto de Décimo Cuarto mes de salario del 2013 y 2014, se comprobó que el cálculo se efectuó en base al último salario devengado, sin embargo se constató que se efectuó un aumento salarial, por lo que tomaron como base estos últimos salarios, en este caso los salarios que se debieron considerar era el promedio de los percibidos, determinando así un salario promedio mensual; el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario establece “**que se tomará como base de cálculo los salarios percibidos en el año que se trate**”, los cuales detallamos de la siguiente manera:

N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Monto de la Orden de Pago	Detalle	Nombre del Empleado	Valor Pagado por la Municipalidad (L)	Valor que se debió pagar (L)	Diferencia (L)
6159	28/02/2014	96,943.32	Pago de 14avo mes 2013	José Raúl Milla Herrera	8,000.00	7,000.00	1,000.00
159	28/02/2014	96,943.32	Pago de 14avo mes 2014	José Santos Díaz Hernández	9,500.00	9,250.00	250.00
6159	28/02/2014	96,943.32	Pago de 14avo mes 2014	J Ángel Sorto	7,500.00	7,250.00	250.00
6159	28/02/2014	96,943.32	Pago de 14avo mes 2014	José Firmo Gámez	7,000.00	6,500.00	500.00
6159	28/02/2014	96,943.32	Pago de 14avo mes 2014	María Argentina Gómez Díaz	6,000.00	5,500.00	500.00
7028	03/10/2014	47,000.00	Pago de 14avo mes 2014	José Santos Díaz Hernández	10,000.00	9,750.00	250.00
7028	03/10/2014	47,000.00	Pago de 14avo mes 2014	J Ángel Sorto	8,000.00	7,750.00	250.00
7028	03/10/2014	47,000.00	Pago de 14avo mes 2014	José Raúl Milla Herrera	10,000.00	9,000.00	1,000.00

N° de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Monto de la Orden de Pago	Detalle	Nombre del Empleado	Valor Pagado por la	Valor que se debió pagar	Diferencia (L)
7028	03/10/2014	47,000.00	Pago de 14avo mes 2014	José Firmo Gámez	7,500.00	7,250.00	250.00
7028	03/10/2014	47,000.00	Pago de 14avo mes 2014	María Argentina Gómez Díaz	6,500.00	6,250.00	250.00
Total							4,500.00

(Ver anexo N°12, en página N° 100)

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social (Decreto 135-94), en su Artículo 6

Sobre el particular, en nota de fecha 5 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente inciso 8) “sobre el pago del décimo cuarto mes de algunos empleados municipales le manifiesto que se aplicó las instrucciones dadas en talleres donde todo empleado municipal tiene derecho a un sueldo por cada año trabajado”

Lo anterior ha ocasionada un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L4,500.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 8 AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar los cálculos de Décimo Cuarto y Décimo Tercer mes en concepto de Compensación Social y Aguinaldo respectivamente, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate, asimismo los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos, con el propósito de verificar y que solamente se pague lo que establece la Ley.

10. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar los egresos ejecutados por la Municipalidad, por el período comprendido del 18 de julio de 2008 al 30 de junio de 2015, se comprobó que en algunos años poseen un nivel de gastos de funcionamiento en exceso, en relación con el volumen de Ingresos Corrientes y Transferencias recibidas, según los valores presentados en la Rendición de Cuentas e informe correspondientes, por lo que se deberá realizar un análisis de los egresos ejecutados en los Programa, dicho exceso se detalla de la siguiente manera:

(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley			**Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (5-6)	Diferencia en Porcentaje (%) (7/5)
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (15% (2010-2014))	Ingresos corrientes (2*60 y 55%)	Total			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2009	4,870,144.31	242,662.89	487,014.43	157,730.88	644,745.31	1,047,103.30	-402,357.99	-62%
2010	5,856,123.64	204,736.01	878,418.55	133,078.41	1,011,496.95	1,177,799.51	-166,302.56	-16%

2012	6,393,056.00	545,437.14	958,958.40	354,534.14	1,313,492.54	1,461,041.02	-147,548.48	-11%
	17,119,323.95	992,836.04	2,324,391.38	645,343.43	2,969,734.80	3,685,943.83	- 716,209.03	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 91 (según reforma por decreto 143-2009) y Artículo 98 inciso 6, (según reforma por decreto 127-2000).

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 184

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los oficios N° 092-2015-MSFL-TSC dirigido al Ex Alcalde Municipal señor José Naun Gámez Cárcamo numeral 2), de la cual no se obtuvo respuesta

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los oficios N° 091-2015-MSFL-TSC dirigido al Ex Tesorero Municipal señor J Salvador Cárcamo numeral 2), de la cual no se obtuvo respuesta

Sobre el particular, en nota de fecha 4 de noviembre de 2015 el Alcalde Municipal señor Elmer Noel Molina Molina y el Tesorero Municipal J Ángel Sorto manifestaron lo siguiente Inciso 2 "El exceso del gasto de funcionamiento se dio motivo a que no se realiza la distribución de los ingresos de acuerdo al porcentaje establecido según la ley y en base a artículo 91 de la Ley de Municipalidades y motivo a deudas de empleados de año anteriores

Lo anterior ocasiona que el porcentaje destinado para inversión se reduzca, disminuyendo considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar, una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio, en virtud de que los mismos se destinan para erogaciones de gasto corriente.

RECOMENDACIÓN N° 9

AL ALCALDE MUNICIPAL

- Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las Transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento.
- Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades y Disposiciones Generales del Presupuesto.

11. COMPRA DE FERTILIZANTE SIN EL DEBIDO PROCESO DE ADQUISICIÓN

Al realizar la revisión de las erogaciones en concepto de Materiales y Suministro se constató que la municipalidad no realizó el debido proceso de compra ya que se encontró la adquisición de fertilizante por la cantidad de **UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L1,029,600.00)** sin que realizaran el debido proceso de Licitación según la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de

Presupuesto, la cual detallamos;

Fecha	No. de Orden de Pago	No. De Cheque	No. De factura/ recibo	Nombre Beneficiario	Valor	Descripción
02/10/2008	489	1822842	455	Cooperativa Mixta Lempira Sur Ltada-	1,029,600.00	Compra de fertilizante para productores, proyecto apoyo a la producción de granos básicos a nivel municipal

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2008 Artículo 52

Sobre el particular, en nota de fecha 2 de noviembre de 2015 el Ex Alcalde Municipal, señor José Naun Gámez Cárcamo, manifestó lo siguiente inciso 3 “Motivo por el cual no se realizó licitación pública por la compra de fertilizante según orden de pago No. 489 de fecha 02/10/2008 por un valor de L1,029,600.00, el fertilizante fue entregado en mayo de decir que fue fiado porque la alcaldía no tenía dinero y el periodo de producción empieza en el mes de mayo cuando los campesinos utilizan el abono caso contrario no se hubiera apoyado el proceso productivo de los campesinos organizados dicho costo está dividido en grupos de campesinos, bajo una cuenta de cada grupo como capital semilla”

El no realizar la licitación, limita que se garantice la libre participación de los potenciales oferentes para que presenten sus ofertas, y asimismo puede tener efectos no seleccionar la mejor oferta en cuanto a precio y calidad.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al momento de realizar compra seguir el debido proceso siguiendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto como en la Ley de Contratación del Estado

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Ingresos, Obras Públicas, Propiedad Planta y Equipo y Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior, no se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Como resultado de nuestra Auditoría no se pudo dar seguimiento al informe anterior ya que no se pudo constatar que el último informe se había notificado, ya que el departamento de auditorías municipales mantiene un informe N° 035-2008-DASM que comprende el período del 22 de noviembre de 2005 al 17 de julio 2008, de manera electrónica pero no aparece publicado en la página web del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, MDC, 26 de febrero de 2018.

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

ROBERTO WILFREDO AVILA SOSA
Sub- Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades